

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	.....	
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	<b>Comité de las Regiones</b>	
	<b>51º Pleno de 9 de octubre de 2003</b>	
2004/C 23/01	Dictamen del Comité de las Regiones sobre «Las propuestas del CDR para la Conferencia Intergubernamental» .....	1
2004/C 23/02	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Comercio y desarrollo — Cómo ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse del comercio» .....	8
2004/C 23/03	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los controles oficiales de piensos y alimentos» .....	14
2004/C 23/04	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — La política industrial en la Europa ampliada» .....	16

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2004/C 23/05	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 508/2000/CE, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa “Cultura 2000”» .....	20
2004/C 23/06	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>— la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 821/2000/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (Media Plus — Desarrollo, distribución y promoción)», y</li> <li>— la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (Media-formación) (2001-2005)» .....</li> </ul>	24
2004/C 23/07	Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Segundo plan de acción para la dimensión septentrional 2004-2006» .....	27
2004/C 23/08	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Hacia sistemas de asilo mejor gestionados, más accesibles y equitativos» .....	30
2004/C 23/09	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo con vistas al Consejo Europeo de Tesalónica relativa al desarrollo de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales» .....	33
2004/C 23/10	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>— la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa», y</li> <li>— la «Comunicación de la Comisión — Sentar las bases de un nuevo instrumento de vecindad» .....</li> </ul>	36

## II

(Actos jurídicos preparatorios)

## COMITÉ DE LAS REGIONES

### **Dictamen del Comité de las Regiones sobre «Las propuestas del CDR para la Conferencia Intergubernamental»**

(2004/C 23/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la decisión de su Mesa, de 1 de julio de 2003, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, presentado al Presidente del Consejo Europeo de Roma el 18 de julio de 2003 (CONV 850/03);

vista la Declaración sobre el futuro de la Unión aprobada en el Consejo Europeo de Niza;

vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Laeken celebrado los días 14 y 15 de diciembre de 2001 y, en particular, la Declaración de Laeken sobre el futuro de la Unión Europea;

vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Salónica de los días 19 y 20 de junio de 2003;

vista la Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, y que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la convocatoria de una Conferencia Intergubernamental (A5-0299/2003);

visto el Dictamen de la Comisión, de conformidad con el artículo 48 del Tratado de la Unión Europea, sobre la convocatoria de una Conferencia de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros con el fin de revisar los Tratados (COM(2003) 548 final);

vista la resolución del CDR de 3 de julio de 2003 sobre las recomendaciones de la Convención Europea (CDR 198/2003 fin) <sup>(1)</sup> (CONV 827/03);

vistas las propuestas del CDR presentadas a la Convención Europea en el transcurso de sus trabajos y no incluidas en el proyecto de Constitución (véase el anexo 1);

visto su Dictamen (CDR 169/2003 rev.) aprobado el 26 de septiembre de 2003 por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea (ponentes: Sir Albert Bore, Presidente del Comité de las Regiones, Alcalde de Birmingham (UK-PSE) y Reinhold Bocklet, Vicepresidente primero del Comité de las Regiones, Ministro de Asuntos Federales y Europeos del Estado federado de Baviera (DE-PPE));

<sup>(1)</sup> DO C 256 de 24.10.2003, p. 62.

Considerando:

- 1) que la Declaración sobre el futuro de la Unión del Consejo Europeo de Niza estableció las directrices del proceso que llega a su fase final en vísperas de la Conferencia Intergubernamental y planteó las siguientes cuatro cuestiones sobre dicho proceso: cómo establecer y gestionar una delimitación más precisa de competencias entre la UE y los Estados miembros que refleje el principio de subsidiariedad; el estatuto otorgado a la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, proclamada en Niza, de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Colonia; la simplificación de los Tratados a fin de que sean más claros y comprensibles sin que cambie su sentido; el cometido de los parlamentos nacionales en la arquitectura europea;
- 2) que la Declaración de Laeken de diciembre de 2001, en la que se convocaba una Convención sobre el futuro de Europa, preparaba del modo más amplio y abierto posible el camino para esta Conferencia Intergubernamental y planteaba las siguientes cuestiones: mejor definición y reparto de competencias en la Unión Europea, simplificación de los instrumentos de la Unión; más democracia, transparencia y eficacia en la Unión Europea; una Constitución para los ciudadanos europeos;
- 3) que el pleno reconocimiento de la dimensión local y regional en la nueva arquitectura de la UE mejorará su eficacia y sus vínculos con los ciudadanos;
- 4) que el proyecto de Constitución presentado por la Convención Europea a los jefes de Estado y de gobierno constituye el fundamento del futuro Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa que deberá ser finalizado por la Conferencia Intergubernamental,

ha aprobado por unanimidad, en su 51º Pleno del día 9 de octubre de 2003, el presente dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

### *Contexto general*

1.1. considera que la toma de decisiones próxima al ciudadano es necesaria para contrarrestar y complementar la tendencia general hacia la globalización;

1.2. estima que en una Unión ampliada la integración europea no debe quedar restringida a la cooperación económica, sino que debe entrañar de modo creciente una toma de decisiones en la que se tengan en cuenta las opiniones de los entes regionales y locales, ya que estos procesos repercuten, por regla general, en todas las esferas de gobierno;

1.3. opina que los entes regionales y locales necesitan estar bien informados de los procedimientos en curso para poder participar plenamente en el proceso comunitario de toma de decisiones de cuya aplicación son responsables, y es esencial que sean consultados con la debida antelación;

1.4. valora positivamente la tendencia general, imperante desde principios de la década de los noventa, de tener en cuenta la dimensión local y regional en el proceso decisorio de la UE, como demuestra la creación del CDR, así como el desarrollo paralelo de crecientes responsabilidades y competencias de los entes de nivel subestatal, que refleja la tendencia a la descentralización de una serie de Estados miembros;

1.5. considera que el Libro Blanco de la Comisión Europea sobre la gobernanza europea constituye el reconocimiento de que la UE ha entrado en un sistema de gobernanza a múltiples niveles y que en consecuencia debe reforzarse el papel de los ámbitos de gobierno locales y regionales y el respeto de sus competencias;

1.6. subraya la necesidad de mantener un diálogo regular entre la Comisión Europea y los gobiernos locales y regionales y las asociaciones que los representen y considera que es capaz de facilitar un diálogo efectivo sobre temas políticos clave;

1.7. considera que el protocolo de cooperación firmado entre la Comisión Europea y el CDR es una base importante para una cooperación más estrecha y opina que conviene profundizar en esta cooperación de modo que refleje el papel del CDR como representante del interés común de los entes locales y de las regiones europeas;

1.8. valora positivamente la creciente participación del CDR en las reuniones informales del Consejo;

1.9. reitera su llamamiento a que en las evaluaciones financieras y administrativas de las principales propuestas de la Comisión Europea se mantenga una evaluación del impacto en los entes regionales y locales;

*El proceso de la Convención y sus consultas*

1.10. se felicita del reconocimiento que hace la Convención Europea del papel y posición de los entes regionales y locales en el proceso de integración europea, que quedó demostrado en particular con la organización de una sesión especialmente dedicada a este tema;

1.11. se felicita de la buena cooperación que se ha desarrollado entre el CDR y las asociaciones de gobiernos locales y regionales en el marco de la Convención;

1.12. se felicita de las buenas relaciones que se han desarrollado asimismo con el Parlamento Europeo en la preparación de su informe sobre el papel de los poderes regionales y locales en la construcción europea y confía en que se estrechen aún más las relaciones con el PE;

1.13. considera que ha llegado el momento de reforzar la dimensión local y regional en la gobernanza europea y la arquitectura institucional de la UE, tal como se acordó por consenso en la sesión de la Convención del 7 de febrero de 2003;

*Evaluación de la nueva Constitución*

1.14. se felicita del consenso manifestado en favor de una Constitución para los ciudadanos europeos, que representa un avance histórico en el proceso de integración europea;

1.15. muestra su satisfacción por los considerables progresos que han realizado los miembros de la Convención para garantizar una mejor definición y reparto de competencias en la Unión, asegurar una simplificación de sus instrumentos y reforzar la legitimidad democrática, la transparencia y la eficacia de sus instituciones; subraya, no obstante, que para el desarrollo de la UE es necesario revisar y decidir qué competencias pueden ser comunes en una UE considerablemente ampliada.

1.16. se felicita del reconocimiento constitucional del cometido de los entes regionales y locales de la Unión consagrado en el proyecto de Constitución, especialmente en los siguientes aspectos:

- la importancia concedida a los valores y derechos fundamentales,
- el respeto de la autonomía local y regional,
- el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística,
- la integración de la cohesión territorial en los objetivos de la Unión,
- el reconocimiento de la importancia de la democracia de proximidad en la Unión,

- la nueva definición del principio de subsidiariedad,
- la consulta anticipada a las asociaciones representativas y de la sociedad civil en relación con la presentación de propuestas legislativas,
- la participación del Comité de las Regiones en el proceso de control *ex post* con respecto a la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad,
- la atribución al Comité de las Regiones del derecho de legitimación activa ante el Tribunal de Justicia en defensa de sus prerrogativas,
- la prolongación del mandato de sus miembros de cuatro a cinco años, en consonancia con la Comisión Europea y el Parlamento;

1.17. muestra su satisfacción por sus futuras responsabilidades y derechos que se le atribuyen en el proyecto de Constitución, así como en el protocolo de subsidiariedad, y manifiesta su disposición a llevar a cabo la necesaria reorganización interna para tener la capacidad de responder adecuadamente a sus crecientes responsabilidades;

1.18. reconoce la necesidad de reforzar sus mecanismos internos para elaborar dictámenes sobre consultas referentes a los nuevos ámbitos previstos de consulta obligatoria, responder a las solicitudes de elaboración de dictámenes prospectivos y de impacto por parte de la Comisión Europea y poder actuar de modo eficaz ante el Tribunal de Justicia en caso necesario;

1.19. subraya que en el caso de que se amplíen los nuevos ámbitos de consulta obligatoria al CDR, junto con los poderes de codecisión del Parlamento Europeo ya ampliados, según se indica en el proyecto de Constitución, conviene profundizar en las relaciones con el Parlamento Europeo para mejorar su comprensión de la dimensión local y regional; asimismo conviene a este respecto que el Parlamento Europeo aproveche más la posibilidad de consultar al CDR que ya está consagrada en los Tratados;

1.20. espera participar de modo periódico en las reuniones relevantes del Consejo de Ministros y en las reuniones informales del Consejo, a fin de defender los intereses regionales y locales.

**2. Recomendaciones del Comité de las Regiones***El Comité de las Regiones*

2.1. insta a los jefes de Estado y de gobierno a que acepten el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa como base de las negociaciones de la Conferencia Intergubernamental, dado que dicho proyecto de Tratado refleja los equilibrios institucionales alcanzados tras cuidadosas negociaciones en la Convención Europea;

2.2. pide, no obstante, que se hagan cambios menores pero significativos, detallados en el presente dictamen, para corregir las incongruencias entre las diferentes partes del Tratado sin romper el equilibrio interinstitucional;

2.3. recomienda que, en consonancia con el fortalecimiento del papel del CDR en la Parte I del Tratado y en el protocolo de subsidiariedad, los ámbitos de consulta obligatoria al CDR previstos en la Parte III se amplíen a las políticas que tengan un impacto local y regional directo, entre las que se incluyen: agricultura, ayudas otorgadas por los Estados miembros, servicios de interés general, investigación y desarrollo, industria e inmigración, protección social, seguridad y justicia;

2.4. solicita que se refuerce su función consultiva actual mediante una cláusula horizontal que prevea que el CDR sea consultado en los ámbitos de competencia compartida en materia de medidas de coordinación de las políticas económicas y de empleo, así como en los ámbitos de acción de apoyo, coordinación o complemento;

2.5. comparte el punto de vista de la Comisión Europea según el cual en el proyecto de Tratado existe una falta de coherencia entre los objetivos de la Unión y determinadas políticas que no han sido revisadas e insta a la Conferencia Intergubernamental a que dé coherencia al conjunto de disposiciones de la Constitución;

2.6. recomienda asimismo que, además del Parlamento Europeo, el Consejo y los parlamentos nacionales, se mencione también al CDR en el Título VI (De la vida democrática de la Unión, artículo 45, principio de democracia representativa), dado que sus miembros representan el principio democrático de proximidad en el corazón de la Unión;

2.7. pide que se conceda a los ministros regionales el derecho de asistir a las reuniones del Consejo, de conformidad en el artículo 203 del Tratado CE, y que se garantice dicho derecho en el futuro;

2.8. pide que se tengan en cuenta las propuestas presentadas tanto por los representantes del Comité de las Regiones en la Convención como por numerosos representantes de los Estados, del Parlamento Europeo y de los parlamentos nacionales, con vistas a inscribir la cooperación transfronteriza e interregional en la Parte III, ya que desde el punto de vista de las regiones de los Estados miembros como de los países adherentes esto reviste especial importancia en el proceso de integración europea, e insta a la CIG a velar por que la Constitución proporcione un marco claro para las ayudas al hermanamiento entre ciudades;

2.9. pide que en el proyecto de Tratado constitucional se exponga claramente que la Unión Europea debe garantizar el mantenimiento de las competencias de las autoridades locales, regionales y nacionales en lo que respecta a los servicios de interés general;

2.10. reitera el llamamiento del presidente de la Convención Europea, Valéry Giscard d'Estaing, para que la próxima CIG se desarrolle con transparencia, a semejanza de la Convención Europea, y por consiguiente solicita que se hagan públicas las enmiendas en caso de que se introduzcan cambios sustanciales en el proyecto de Constitución, a fin de que los ciudadanos europeos estén informados y puedan reaccionar si es necesario;

2.11. apoya la propuesta de hacer permanente el método abierto de la Convención como parte del procedimiento de revisión del Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa y considera que dicho procedimiento mejoraría con la participación de pleno derecho de los representantes del Comité de las Regiones, y con una mayor información sobre los debates celebrados en y para los parlamentos nacionales.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

## ANEXO

## al dictamen del Comité de las Regiones

**Resumen de las principales propuestas presentadas por el Comité de las Regiones a la Convención Europea en el transcurso de su trabajo y no incluidas en el proyecto de Constitución (CONV 850/03 de 18 de julio de 2003)**

— **ESTATUS EN LA NUEVA ARQUITECTURA CONSTITUCIONAL**

En la Parte I del proyecto de Constitución, el CDR solicitó ser incluido en la lista de instituciones mencionadas en el artículo 18, apartado 2, y también presentó las siguientes enmiendas:

**Artículo 31: Organismos consultivos de la Unión El Comité de las Regiones**

1. El Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión Europea están asistidos por un Comité de las Regiones, **a fin de garantizar que se tiene en cuenta la dimensión local, regional y territorial, así como la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas de la Unión. También contribuirá al control de la aplicación del respeto de los principios de subsidiariedad, proximidad y proporcionalidad.**
2. El Comité de las Regiones estará compuesto por representantes de los entes regionales y locales que sean **titulares** de un mandato **electoral** de un ente regional o local, o que ostenten responsabilidad política ante una asamblea elegida. Los miembros del Comité de las Regiones no estarán vinculados por ningún mandato imperativo. Ejercerán sus funciones con plena independencia, en interés general de la Unión.
3. **El Comité de las Regiones será consultado por el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión en los ámbitos a que se refieren los artículos 13, 14 y 16 y en las condiciones previstas en la Parte III. Como observador, controlará el procedimiento legislativo en estos ámbitos** <sup>(1)</sup>.
4. **El Comité de las Regiones podrá ser consultado por el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión en cualesquiera otros casos, en particular aquellos que afecten a la cooperación transfronteriza, en que una de estas tres instituciones lo estime oportuno.**
5. **El Comité de las Regiones podrá emitir un dictamen por propia iniciativa en los casos en que lo estime oportuno.**
6. Las normas relativas a la composición de **este Comité**, la designación de sus miembros, **sus** competencias y **su** funcionamiento se definen en los artículos **III-292 a III-294 de la Parte III de la Constitución**. El Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión **y previo dictamen del Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones**, revisará periódicamente las normas relativas a su composición en función de la evolución económica, social y demográfica de la Unión.

**En la Parte III, el CDR ha propuesto las siguientes modificaciones del artículo III-294:**

El Comité de las Regiones será consultado por el Parlamento Europeo, por el Consejo de Ministros o por la Comisión, en los casos previstos en la Constitución **y en los ámbitos a que se refieren los artículos 13, 14 y 16 en cualesquiera otros**, en particular aquellos que afecten a la cooperación transfronteriza, en que una de dichas instituciones lo estime oportuno.

**En los casos en que el Comité deba ser consultado conforme a esta Constitución, la institución que consulte al Comité tendrá que motivar el eventual incumplimiento de las recomendaciones del Comité.**

**El Comité de las Regiones tendrá derecho a presentar preguntas orales y escritas a la Comisión.**

<sup>(1)</sup> Véase CONV 618/03 — Contribución del CDR a la Convención.

— **AMPLIACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONSULTA DEL CDR**

**Descripción de las enmiendas de CDR presentadas a la Convención Europea sobre la Parte III del proyecto de Constitución**

**Nuevos ámbitos prioritarios en los que el CDR solicita ser consultado:**

- Modalidades de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales (III-10)
- Informe de la Comisión sobre la ciudadanía (III-13)
- Liberalización de los servicios (III-32)
- Armonización de las legislaciones sobre los impuestos indirectos (III-62)
- Aproximación de las legislaciones en el ámbito del mercado interior (III-64, III-65)
- Ayudas otorgadas por los Estados miembros (III-56, III-57, III-58)
- Cooperación en materia de protección social (III-116)
- Agricultura (III-127)
- Investigación y desarrollo tecnológico (III-149, III-150, III-151, III-152, III-154)

**Ámbitos prioritarios en los que el CDR solicita que se incluya una referencia a los entes regionales y locales para el seguimiento de las políticas de la Unión:**

- Servicios de interés general (III-6)
- Ayudas otorgadas por los Estados miembros (III-56, III-57)
- Seguridad interna (espacio de libertad, seguridad y justicia) (III-158-178)
- Aproximación de las legislaciones en el ámbito del mercado interior (III-64, III-65)

— **COMPOSICIÓN DEL CDR**

El CDR presentó una enmienda en este punto sobre la necesidad de ser consultado, pero no ha presentado ninguna propuesta sobre su composición futura.

**Artículo III-292**

El número de miembros del Comité de las Regiones no excederá de trescientos cincuenta. El Consejo de Ministros, **previa consulta al Comité de las Regiones**, adoptará por unanimidad una decisión europea por la que se establezca la composición del Comité.

— **PROYECTO DE PROTOCOLO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

El CDR propone una serie de enmiendas al proyecto de protocolo, que actualmente difiere mucho de su forma original. Las principales propuestas del CDR se refieren a la solicitud de que se amplíen las consultas de Comisión Europea al CDR y que el CDR reciba todos los documentos oficiales junto con las instituciones de la UE y los parlamentos nacionales.

En particular, el CDR solicita participar en la defensa del principio de subsidiariedad junto con los parlamentos nacionales en el plazo de seis semanas fijado tras la transmisión de la propuesta legislativa y tener derecho a elaborar un dictamen motivado si la propuesta incumple el principio de subsidiariedad.

Por último, el CDR solicita también recibir el informe anual de la Comisión sobre la aplicación del artículo 9 de la Constitución junto con las demás instituciones y los parlamentos nacionales de los Estados miembros.



— DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA UNIÓN

**Artículo 45, apartado 2**

Los ciudadanos estarán directamente representados en la Unión a través del Parlamento Europeo. Los Estados miembros estarán representados en el Consejo Europeo y en el Consejo de Ministros por sus gobiernos, que serán responsables ante los parlamentos nacionales elegidos por sus ciudadanos. **Los entes regionales y locales estarán representados en el Comité de las Regiones, cuyos miembros son elegidos por los ciudadanos o asumen una responsabilidad política ante una asamblea elegida.**

— COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA E INTERREGIONAL

En Europa hay una larga tradición de cooperación transfronteriza e interregional, que constituye uno de los pilares socioculturales de la integración europea. Por consiguiente, es indispensable un fundamento jurídico que dé a la Unión Europea el medio de posibilitar dicha cooperación.

**Artículo 3**

3. La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial, **la cooperación interregional y transfronteriza** y la solidaridad entre los Estados miembros.

**Artículo 13**

Añadir a los ámbitos principales de competencias compartidas: «**la cooperación interregional y transfronteriza**»

**Artículo 56**

La cooperación interregional y transfronteriza puede constituir un importante elemento de buena vecindad.

**Artículo III-116**

A fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, ésta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial. La Unión se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales. **Facilitará la cooperación interregional y transfronteriza.**

— REVISIÓN DEL TRATADO

Por último, el CDR ha solicitado ser incluido como miembro de pleno derecho en cualquier futuro procedimiento de revisión del Tratado por el que se instituye la Constitución (artículo IV-7).

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Comercio y desarrollo — Cómo ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse del comercio»**

(2004/C 23/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Comercio y desarrollo — Cómo ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse del comercio (COM(2002) 513 final);

vista la decisión de la Comisión Europea, de 11 de febrero de 2003 de consultar al Comité sobre este asunto de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y vista la carta de la Sra. De Palacio, Vicepresidenta de la Comisión Europea, al Sr. Bore, Presidente del Comité de las Regiones, de la misma fecha sobre una consulta relativa a este asunto de conformidad con el Protocolo de cooperación de 2001;

visto el Protocolo relativo a las modalidades de cooperación entre la Comisión Europea y el Comité de las Regiones firmado por sus respectivos presidentes el 20 de septiembre de 2001 (DI CDR 81/2001 rev.);

vista la decisión de su Mesa, del 9 de octubre de 2002, de encargar a la Comisión de Relaciones Exteriores la elaboración de un dictamen sobre este asunto (punto 7b del orden del día, 2002/DEV/5);

vistos los artículos 177 y 178 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

visto el «Acuerdo de asociación entre los miembros del Grupo de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros», firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000;

vista la Declaración conjunta de la Comisión y del Consejo sobre la política de desarrollo de la Comunidad Europea de 10 de noviembre de 2000;

vistas las Conclusiones de la cuarta reunión ministerial de Ministros de la OMC en Doha en noviembre de 2001;

vistas las Conclusiones de la Conferencia Internacional de Monterrey sobre la financiación para el desarrollo, de marzo de 2002, y de la Conferencia Internacional de Johannesburgo sobre desarrollo sostenible de septiembre de 2002;

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política de desarrollo de la Comunidad Europea (COM(2000) 212 final);

vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Hacia una asociación global a favor del desarrollo sostenible» (COM(2002) 82 final);

visto el informe del Parlamento Europeo sobre la adquisición de capacidades en los países en desarrollo de 18 de marzo de 2003 (A5-0066/2003 — 2002/2157(INI));

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La posición de la UE en la Ronda de negociaciones comerciales de la OMC en el sector de la agricultura» (CDR 181/2002 fin) <sup>(1)</sup>;

visto su proyecto de Dictamen (CDR 100/2003 rev.) aprobado el 23 de mayo de 2003 por la Comisión de Relaciones Exteriores (ponente: Sir Ron Watson, CBE, Consejero del Consejo de Distrito Metropolitano de Sefton (UK/PPE);

<sup>(1)</sup> DO C 192 de 12.8.2002, p. 37.

Considerando lo siguiente:

- 1) que la integración de los países en desarrollo, y en particular de los países menos avanzados, en la economía mundial es una condición necesaria para su crecimiento y desarrollo económico y social sostenible;
- 2) que la política de la Comunidad en el ámbito de la cooperación al desarrollo favorecerá el desarrollo económico y social sostenible de los países en desarrollo y, particularmente, de los más desfavorecidos, así como la inserción armoniosa y progresiva de los países en desarrollo en la economía mundial;
- 3) que la integración y cooperación regional contribuyen a la inserción de los países en desarrollo en la economía mundial y favorecen de manera determinante la consolidación de la paz y la prevención de conflictos,

en su 51º Pleno celebrado el 9 de octubre de 2003 ha aprobado el presente Dictamen.

## 1. Introducción

1.1. El 1 de enero de 1995 la Organización Mundial del Comercio (OMC) sustituyó al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) como foro esencial para las relaciones comerciales multilaterales. La decisión de crear la OMC se tomó en Marrakech en 1994 y fue la culminación de casi ocho años de negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Ronda Uruguay del GATT.

1.2. Tras la importante adhesión de China a la OMC en diciembre de 2001, hoy está formada por 144 países, que representan más del 90 % de los flujos comerciales internacionales.

1.3. Desde el divulgadísimo fracaso de la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC en Seattle en noviembre de 1999, en la que se produjo una violenta protesta contra la globalización y el funcionamiento de la OMC, se han celebrado otras conferencias importantes que han tratado de establecer un marco común aceptable para las relaciones comerciales mundiales que respete los principios del desarrollo sostenible y tenga en cuenta las necesidades especiales de los 49 países menos desarrollados (PMD):

- La cuarta Reunión Ministerial de Ministros de la OMC, celebrada en Doha en noviembre de 2001, que puso en marcha el Programa de Desarrollo de Doha, un planteamiento basado en una atención positiva al desarrollo y en la importancia de la adquisición de capacidades para ayudar a los países a participar efectivamente en las negociaciones comerciales. La Ronda de Doha, que sustituyó a la Ronda Uruguay (que se desarrolló desde 1985 hasta 1997) concluirá el 1 de enero de 2005;
- La Conferencia de las Naciones Unidas para la financiación del desarrollo, celebrada en Monterrey en marzo de 2002, que subrayó la necesidad de acabar con las

restricciones de la oferta al comercio y de proporcionar una financiación fiable de la ayuda para el comercio y la adquisición de capacidades;

- La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (CMDS) de Johannesburgo, celebrada en agosto y septiembre de 2002, en la que se reconoció la necesidad de un comercio y una política de desarrollo y medioambiental mutuamente beneficiosos.

1.4. La Unión Europea ha participado activamente en estas conferencias de la OMC y de las Naciones Unidas, así como, de forma más general, en las negociaciones sobre comercio y desarrollo:

- El Sr. Lamy, miembro de la Comisión Europea responsable de Comercio, ha defendido claramente la necesidad de una nueva ronda de negociaciones exhaustiva (el Programa de Desarrollo de Doha) y ha respaldado la iniciativa de la OMC de ampliar las normas de comercio y su aplicación a los servicios a través del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).
- La UE participa en un debate permanente y muy controvertido desde el punto de vista político sobre la necesidad de reformar la Política Agrícola Común (PAC) y en estos momentos prepara su posición en las negociaciones de la OMC sobre agricultura (el Sr. Bocklet, Ministro de Asuntos Federales y Europeos del Estado federado de Baviera, fue ponente de un dictamen sobre este asunto que se aprobó en el Pleno del 9 de abril de 2003).
- La UE ha elaborado una iniciativa conocida como «Todo menos armas» en la que promueve las importaciones libres de impuestos en los países industrializados de todos los productos agrarios procedentes de los países más pobres del mundo (los países menos desarrollados o PMD, que son 49 en la actualidad).

— En abril de 2000 la Comisión Europea publicó una Comunicación sobre «La política de desarrollo de la Comunidad Europea»<sup>(1)</sup>, centrada en la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a adquirir la capacidad para participar significativamente en las negociaciones comerciales y en la necesidad de respaldar reformas políticas que contribuyan a fomentar el comercio y la inversión extranjera (como la promoción de políticas macroeconómicas sólidas o la ayuda a la participación del sector privado).

1.5. Aunque en una de sus vertientes la política de la UE ha insistido en la importancia del desarrollo económico, el comercio y la competencia, dentro de un programa claro de «liberalización», otra vertiente se ha concentrado en el concepto más general de «desarrollo sostenible», definido como la integración de los «tres pilares» del desarrollo económico, el desarrollo social (incluidas las cuestiones de salud, equidad y derechos laborales) y la protección del medio ambiente. En algunos casos se añade un cuarto pilar: el desarrollo cultural o la identidad cultural. Otros principios clave del desarrollo sostenible son su mantenimiento en el futuro o equidad intergeneracional (es decir, no favorecer a la generación actual en detrimento de las generaciones futuras por limitarse a las ventajas inmediatas) y la «globalidad» (reconocer la importancia de contemplar las consecuencias de las acciones en cuanto a su repercusión en el entorno mundial, también en este caso a más largo plazo).

1.6. La UE ha reconocido la necesidad de que estas dos vertientes sean «coherentes» y «sinérgicas», de forma muy especial en la Comunicación de la Comisión «Hacia una asociación global a favor del desarrollo sostenible»<sup>(2)</sup>. Se ha realizado un intento explícito para garantizar que las políticas clave de la UE (como la PAC, la Política Pesquera Común y también las políticas de comercio, energía, transporte e industria) sean más coherentes con los principios del desarrollo sostenible.

## 2. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1. reconoce la gran complejidad de la relación entre expansión del comercio, desarrollo económico y reducción de la pobreza;

2.2. cree que, en términos generales, tanto históricamente como en la actualidad, el aumento de la apertura comercial

entre las naciones produce resultados positivos en cuanto a inversión y desarrollo económico;

2.3. considera, no obstante, que la relación con la reducción de la pobreza no está tan clara, puesto que depende de una combinación de otros factores de política interior e institucionales: la dinámica positiva de comercio y crecimiento económico puede conducir a reducir la pobreza absoluta de una sociedad, pero puede aumentar las desigualdades en el reparto de la riqueza y de la renta dentro de las sociedades en desarrollo;

2.4. respalda decididamente que se conceda más importancia a las relaciones entre comercio, desarrollo, reducción de la pobreza y adquisición de capacidades, tal como recoge el Programa de Desarrollo de Doha.

### *Un modelo positivo de apertura comercial*

El Comité de las Regiones

2.5. cree que, para que la apertura comercial sea una fuerza positiva, ha de cumplirse una serie de condiciones esenciales; estas condiciones están, en general, debidamente contempladas en la Comunicación de la Comisión, pero debería insistirse más en algunas de ellas;

2.6. afirma que, en general, es preciso un equilibrio adecuado entre el impulso al comercio, la inversión y el crecimiento económico, como parte de un programa basado en la liberalización y la globalización (que, sin duda, tiene capacidad para lograr considerables mejoras en el bienestar de los países menos desarrollados) y el respeto a los principios del desarrollo sostenible, la necesidad de transparencia y justicia en el comercio y que los países industrializados, más ricos, reconozcan que los países menos desarrollados afrontan graves problemas en las negociaciones comerciales, debido a su excesiva dependencia de una serie limitada de productos agrarios y manufacturados muy vulnerables a las fluctuaciones del mercado y a su falta de capacidad para entablar negociaciones complejas en pie de igualdad;

2.7. lamenta que no exista este equilibrio, porque:

— pese a la reciente Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDs), que buscaba integrar los tres pilares del desarrollo sostenible (desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente), los gobiernos y las empresas dan más importancia al desarrollo económico, incluido el comercio, que a los otros dos principios;

<sup>(1)</sup> COM(2000) 212 final.

<sup>(2)</sup> COM(2002) 82 final.

- la Organización Mundial del Comercio (OMC), que desempeña un papel clave en la creación de un marco reglamentado para el desarrollo de las relaciones comerciales, mantiene un decidido programa de liberalización económica y presta escasa atención al desarrollo social (salud, condiciones laborales, equidad y problemas derivados de la pobreza), a la protección del medio ambiente y a lo que, a veces, se considera el cuarto pilar del desarrollo sostenible, la identidad cultural. Esta búsqueda decidida de un único elemento del desarrollo sostenible no sería problema si la OMC trabajara en un marco institucional y normativo general capaz de lograr el equilibrio entre los pilares en conflicto, pero esto no existe ni siquiera en el ámbito de las Naciones Unidas, lo que deja a la OMC en un entorno en gran medida autónomo, con una maquinaria para la resolución de conflictos y una capacidad ejecutiva de que no disponen otras organizaciones internacionales equivalentes para la protección del medio ambiente (como el PNUMA, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible);
- los países industrializados, más ricos, han tardado en convertir sus promesas en acciones para la reducción de aranceles y subvenciones a la exportación: se ha calculado que, en consecuencia, los países pobres pierden cada día casi 2 000 millones de dólares a causa de unas reglas comerciales injustas y esta cifra es unas catorce veces la que reciben en ayudas (1);
- hasta ahora, el mundo desarrollado ha sido incapaz de reconocer la importancia de crear unas condiciones más equitativas para las negociaciones comerciales. Para ello, en primer lugar, deben reconocer que los países más pobres carecen de la capacidad para equipararse con los negociadores de los países industrializados, cuyos recursos son mucho mejores, y, en segundo lugar, deben prestar su asistencia para desarrollar esa capacidad: unos 30 países miembros de la OMC no pueden permitirse una oficina en Ginebra, sede de la OMC, y pocos países en desarrollo pueden tener delegaciones de dimensiones suficientes para asistir a las 40 o 50 reuniones de comercio importantes que se celebran en Ginebra en una semana normal (2).

#### *Aumentar el acceso al mercado*

##### El Comité de las Regiones

2.8. acoge positivamente los importantes avances conseguidos en los últimos años en la reducción de los obstáculos al comercio en los países industrializados y en desarrollo, así como en la ampliación de las disciplinas multilaterales a campos como los derechos de propiedad intelectual, la agricultura, los productos textiles y la confección;

2.9. es consciente, no obstante, de que los países en desarrollo aún han de hacer frente a grandes barreras a sus

exportaciones a países industrializados y a otros países en desarrollo y de que es esencial una mayor liberalización del comercio en agricultura para avanzar en la reducción de la pobreza: en los países de renta elevada, la tasa arancelaria media sobre la agricultura es casi el doble de la que se aplica a los productos manufacturados, y los aranceles de importación en los países en desarrollo aún duplican prácticamente los que tienen los países industrializados;

2.10. manifiesta su inquietud porque, pese a los progresos desde la Ronda Uruguay, la ayuda a la agricultura en forma de subvenciones sigue siendo cuantiosa en los países industrializados: en 2000 alcanzó los 327 000 millones de dólares (3);

2.11. respalda el sistema de preferencias generalizadas de la UE para fomentar las exportaciones de los países en desarrollo y otras formas de concesión, como la iniciativa «Todo menos armas» para los países menos desarrollados;

2.12. reconoce que el establecimiento de acuerdos de libre comercio y la consiguiente reducción (o supresión) de impuestos puede provocar un grave problema de pérdida de ingresos a los gobiernos de los países en desarrollo: en muchos países, los derechos de aduana son una de las principales fuentes de financiación gubernamental (por ejemplo, en 1999, el 32 % en Papúa Nueva Guinea o el 77 % en Guinea). Es precisa una ayuda financiera transitoria que reduzca el impacto de tales pérdidas;

2.13. reconoce las dificultades con que se enfrenta la UE al considerar la reforma de la PAC respecto a equilibrar los objetivos enfrentados de reducir las barreras arancelarias a la agricultura y las subvenciones a la exportación en particular, por un lado, y, por otro, proteger el «modelo agrícola de la UE», que abarca medidas nacionales de ayuda para mantener la biodiversidad y fomentar un desarrollo rural sostenible, el bienestar de los animales y la protección de los consumidores (además, lógicamente, de la renta de los agricultores);

2.14. manifiesta su inquietud, no obstante, porque los argumentos empleados para justificar la integridad del modelo agrícola de la UE y para rechazar nuevas reducciones arancelarias además de las ya acordadas en la iniciativa «Todo menos armas» —como tan convincentemente se argüía en el dictamen del Sr. Bocklet sobre «La posición de la UE en la Ronda de negociaciones comerciales de la OMC en el sector de la agricultura»— puedan bloquear nuevos avances en la liberalización del comercio y porque la fundada preocupación que se expresa en este mismo dictamen pueda ser utilizada por quienes tienen interés en mantener el statu quo como excusa para oponerse a cualquier reforma razonable en este ámbito.

(1) «Informe sobre los países menos adelantados», UNCTAD, 1999.

(2) «Informe sobre el desarrollo mundial, 2000/2001: Lucha contra la pobreza». Banco Mundial, 2001.

(3) Banco Mundial, «Perspectivas económicas mundiales 2002».

*Reforzar la capacidad institucional*

El Comité de las Regiones

2.15. acoge con gran satisfacción la insistencia de la Comunicación en el reforzamiento de la capacidad institucional en los países en desarrollo para ayudarles a sacar el máximo partido del comercio;

2.16. reconoce los variados problemas de capacidad interna de los países en desarrollo, a los que debe apoyarse con una combinación de ayuda oficial al desarrollo, inversión y reforma. Estos problemas incluyen:

- políticas contrarias a la inversión y a la iniciativa empresarial,
- un sector financiero escasamente desarrollado,
- una infraestructura inadecuada, incluidas las conexiones para el transporte, los servicios públicos y las telecomunicaciones,
- tasas reducidas de alfabetización y educación,
- corrupción institucional,
- disturbios civiles;

2.17. reconoce, asimismo, el conjunto de problemas interrelacionados con que se enfrentan los países en desarrollo en el terreno del comercio internacional, como:

- una dependencia excesiva de una gama limitada de productos agrarios y manufacturados, lo que les hace especialmente vulnerables al deterioro de las condiciones de comercio y a unos precios mundiales volátiles,
- grado elevado de competencia entre un gran número de pequeños productores,
- grandes barreras comerciales, en particular para los productos agrarios y los que requieren mucha mano de obra;

2.18. recuerda con satisfacción la Comunicación de la Comisión de abril de 2000 sobre «La política de desarrollo de la Comunidad Europea» (así como la Declaración conjunta de la Comisión y del Consejo de 10 de noviembre de 2000) que de una forma práctica identifica las áreas principales para que la UE concentre su asistencia a la adquisición de capacidad comercial; estas áreas se dividen en dos categorías generales (no identificadas explícitamente como tales en la Comunicación original):

- i) asistencia dirigida específicamente a las negociaciones comerciales (incluida la asistencia para la integración en la OMC y las negociaciones comerciales multilaterales y ayuda para la ejecución de acuerdos actuales y futuros con la OMC);

- ii) asistencia más general dirigida a reforzar las instituciones y las prácticas económicas, sociales y políticas del país, en lo que se incluye:

- ayuda para reformas políticas y las inversiones necesarias para fomentar la eficacia económica y garantizar una mayor participación en la economía mundial;
- ayuda para asistencia técnica y adquisición de capacidades respecto a las conexiones entre el comercio y el medio ambiente (por ejemplo, formación para evaluaciones de impacto medioambiental);
- promoción de una política macroeconómica sectorial y fiscal sólida que mejore el entorno para la inversión extranjera;
- ayuda para la participación del sector privado en la economía;
- ayuda para el desarrollo de instituciones y mercados regionales entre países en desarrollo, en especial mediante las negociaciones y la ejecución de acuerdos bilaterales y regionales con la UE. Los acuerdos comerciales regionales entre países en desarrollo pueden conducir a la «integración Sur-Sur», que a su vez puede fomentar la eficacia, aumentar la competencia, permitir economías de escala e incrementar la llegada de inversión extranjera directa;

2.19. coincide con la Comunicación en la necesidad de integrar el comercio en las estrategias para el desarrollo de tal forma que contribuya a los objetivos de reducción de la pobreza y de desarrollo sostenible. Para ello debe garantizarse la inclusión de las cuestiones comerciales en los documentos de estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) y otras estrategias nacionales para el desarrollo, en línea con el enfoque adoptado en Doha, Monterrey y Johannesburgo;

2.20. hace notar, en este contexto, el inmenso potencial del turismo —y particularmente del ecoturismo— para conseguir un desarrollo de alto valor que genere empleo local, contribuya de forma significativa a la mejora de las infraestructuras y, debidamente aprovechado, respete el medio ambiente y la cultura local;

2.21. respalda la propuesta de la Comisión de centrar la asistencia de la UE en

- ayuda para la integración en la OMC, principalmente a través de programas de formación;

- ayuda para la ejecución de acuerdos con la OMC, en especial los relativos a la necesidad de contribuir al desarrollo de los marcos institucionales y normativos pertinentes;
- ayuda para unas reformas políticas más amplias, incluida la de la administración aduanera (por ejemplo, simplificar la documentación y los procedimientos para importación y exportación); medidas que consigan que los sistemas reglamentarios y de aplicación (salud, normas laborales, acuerdos sanitarios y fitosanitarios) cumplan las normas internacionales; medidas que permitan garantizar la aplicación y el cumplimiento de una legislación adecuada sobre derechos de propiedad intelectual;

2.22. coincide con el informe del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>, que señala que:

«el derecho de acceso, incluso no recíproco, a los mercados de los países desarrollados para los países más pobres resulta totalmente insuficiente para garantizar un desarrollo de los flujos comerciales si no se aumentan, además, sus capacidades de desarrollo industrial y agrícola, el respeto de la certificación y de la normalización en vigor en los países de importación, en particular en el ámbito sanitario y fitosanitario, y el conocimiento de los circuitos de comercialización»;

2.23. llama la atención de la Comisión hacia el importante papel que los entes locales y regionales pueden desempeñar en la adquisición de capacidades a través de lazos de cooperación internacional entre municipios y regiones. Estos lazos —como el hermanamiento de ciudades y la participación en proyectos internacionales de cooperación al desarrollo (que incluirán en

<sup>(1)</sup> A5-0066/2003 — 2002/2157 (INI).

el futuro las «asociaciones del Tipo 2» emprendidas en 2002 en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo)— permitirán a los entes locales y regionales de la UE transmitir a las autoridades de los países en desarrollo sus conocimientos y experiencias en materia de gestión económica y relaciones comerciales a escala local;

2.24. reconoce que, en este aspecto, los entes locales y regionales de la UE asumen destacadas competencias y responsabilidades —de ahí sus conocimientos y experiencias— sobre políticas y servicios que ejercen una importante influencia en la actividad económica y el comercio, como:

- la planificación estratégica,
- las infraestructuras y los servicios de transporte,
- la gestión del desarrollo económico,
- el fomento y la incentivación de la inversión extranjera, incluido el sector turístico,
- el desarrollo de modalidades de asociación económica entre las empresas de carácter comercial y los entes locales (incluidas las iniciativas de financiación pública y privada),
- la promoción y regulación de los mercados locales,
- la educación y la formación de aptitudes,
- las políticas de licitación (que permitan la posibilidad de especificar condiciones en términos de «comercio justo»);

2.25. insta a la Comisión a crear un entorno de capacitación que incluya unas ayudas más cuantiosas a los entes locales y regionales, así como a agentes de la sociedad civil, como ONG, iglesias y sindicatos, y a las empresas, para que participen en la adquisición de capacidades en los países menos desarrollados.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los controles oficiales de piensos y alimentos»**

(2004/C 23/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los controles oficiales de piensos y alimentos» (COM(2003) 52 final — 2003/0030 (COD));

vista la decisión del Consejo con fecha de 28 de febrero de 2003 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 152 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, de 14 de mayo de 2002, de encargar a la Comisión de Desarrollo Sostenible la preparación de los trabajos;

visto su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión titulada “Libro Blanco sobre seguridad alimentaria”», (CDR 77/2000 fin) <sup>(1)</sup>;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 67/2003 rev. 2) aprobado por la Comisión de Desarrollo Sostenible el 12 de junio de 2003 (ponente: Sr. Xavier Desgain, Diputado del Parlamento de Valonia (BE));

considerando el interés de los miembros del CDR por una política alimentaria basada en un elevado nivel de protección del medio ambiente y de la salud de los consumidores,

ha aprobado por unanimidad en su 51º Pleno celebrado el día 9 de octubre de 2003, el presente Dictamen.

**1. Puntos de vista y recomendaciones del Comité de las Regiones**

El Comité de las Regiones

1.1. observa que los objetivos de esta propuesta de Reglamento responden a las preocupaciones expresadas por el Comité de las Regiones en su Dictamen de 12 de abril de 2000 sobre el «Libro Blanco sobre seguridad alimentaria» (CDR 77/2000 fin), aunque, en buena medida, plantean las mismas inquietudes;

1.2. coincide en que los principios fundamentales de la seguridad alimentaria y de la confianza de los ciudadanos deben basarse en un planteamiento global e integrado que abarque toda la cadena alimentaria, «de la granja a la mesa»:

- transparencia de todas las acciones y opiniones;
- difusión de un máximo de información clara y comprensible que brinde al consumidor una capacidad real de elección;
- trazabilidad efectiva de todos los alimentos destinados al consumo humano y animal y de sus ingredientes en la cadena alimentaria hasta su llegada al consumidor, garantizando en cada fase del proceso la posibilidad de determinar todos los ingredientes;
- aplicación del principio de precaución en las circunstancias pertinentes;

1.3. acoge favorablemente la voluntad de la Comisión de reunir en un reglamento común los controles de los productos alimenticios y los piensos;

1.4. desea que este dispositivo global también pueda aplicarse, en lo que respecta a los objetivos de la presente propuesta de Reglamento, a los controles oficiales destinados a verificar el cumplimiento de las normas sobre la organización común de los mercados de productos agropecuarios (cultivos herbáceos, vino, aceite de oliva, frutas y hortalizas, lúpulo, leche y productos lácteos, carne de vacuno, carne de ovino y caprino y miel), para que las disposiciones de carácter horizontal del Reglamento se apliquen al conjunto de la producción agraria;

1.5. considera que debería adaptarse, por lo menos, la Directiva 2000/29/CEE <sup>(2)</sup> relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad;

1.6. respalda el establecimiento de programas nacionales de control plurianuales. No obstante, en su Dictamen relativo al Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, el CDR reconoce la necesidad de tener en cuenta y respetar la diversidad y la importancia cultural y económica de las tradiciones y costumbres regionales y locales en lo relativo a la producción y los gustos alimentarios y, por tanto, de encontrar siempre un equilibrio adecuado entre la protección del consumidor y su capacidad de elección. También considera que la promoción y el apoyo a productos alimentarios típicos de las distintas tradiciones locales constituye un método decisivo para brindar a los consumidores alimentos sanos y, al mismo tiempo, ayudar a las economías de muchas zonas rurales. Estas

<sup>(1)</sup> DO C 226 de 8.8.2000, p. 7.

<sup>(2)</sup> DO L 169 de 10.7.2000, p. 1.



preocupaciones siguen siendo importantes y deben plasmarse en los programas nacionales de control plurianuales (artículo 42 de la propuesta de Reglamento). Efectivamente, es lógico que estos programas concentren las acciones de control en los sectores de mayor riesgo (vínculo con los sectores de gestión de residuos, tratamiento y producción en grandes cantidades, naturaleza de la producción y de los modos de producción). A ese respecto, es necesario prestar atención a la redacción del artículo 43 de la propuesta de Reglamento. El 13º considerando del Reglamento dispone que la frecuencia de los controles oficiales debe ser regular y proporcional a la naturaleza del riesgo. Esta evaluación del riesgo debería precisarse en función del modo de producción, transformación, distribución, así como del volumen de producción. Por los motivos expuestos anteriormente y con el fin de garantizar la mejor gestión posible de los programas nacionales de control plurianuales es indispensable que los Estados miembros cuenten con la participación de las autoridades regionales y locales desde la fase de preparación. Lo mismo vale para el diseño de los planes de contingencia a los que se hace referencia en el artículo 13;

1.7. desea que los riesgos se evalúen en función de cada sector de producción, que los controles se efectúen en la fase más temprana posible y se concentren especialmente en los grandes sectores industriales y en la cadena de frío;

1.8. teniendo en cuenta que en la mayoría de las crisis alimentarias de los últimos años la alimentación animal ha estado fuertemente implicada, el CDR pide que se establezcan controles reforzados y más frecuentes en este sector y que estos controles estén orientados a la prevención del riesgo;

1.9. pide que el Reglamento sea suficientemente flexible para tener en cuenta las características específicas de los ámbitos cubiertos por los siguientes reglamentos: (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios<sup>(1)</sup>; (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios<sup>(2)</sup>; y (CEE) nº 2082/92

(1) DO L 198 de 22.7.1991, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 436/2001 de la Comisión (DO L 63 de 3.3.2001, p. 16).

(2) DO L 208 de 24.7.1992, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2796/2000 de la Comisión (DO L 324 de 21.12.2000, p. 26).

del Consejo, de 14 de julio de 1992<sup>(3)</sup>, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios;

1.10. desea que los programas nacionales de control plurianuales integren efectivamente la exigencia de trazabilidad a lo largo de toda la cadena y garanticen la transparencia de la misma;

1.11. celebra que se establezcan en los Estados miembros controles comunitarios a través de auditorías generales, lo que permite a dichos Estados mejorar sus procedimientos de control;

1.12. es partidario de obligar a los Estados miembros, en el marco de las competencias consagradas en el Tratado CE, a fijar sanciones penales para los delitos graves que podrían conducir a la comercialización de alimentos o piensos que no son seguros en el sentido de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 178/2002<sup>(4)</sup> por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, ya que en muchos casos sólo las sanciones penales tendrán efectos realmente disuasorios. No obstante, también deberán preverse sanciones administrativas, que podrán aplicarse con mayor rapidez en el caso de determinados delitos. El CDR prefiere, sin embargo, que sea la Comisión Europea la encargada de hacer cumplir en el futuro las sanciones armonizadas de la UE. El CDR es consciente de que la introducción de unas sanciones de estas características en toda la UE haría necesaria, con toda probabilidad, una revisión del Tratado;

1.13. solicita a la Comisión que, para evitar cualquier falseamiento de la competencia, imponga a los explotadores de empresas alimentarias y de piensos un sistema con niveles de tasas uniformes que, en caso de que no cumplan con la legislación alimentaria y la legislación relativa a los piensos, prevea actividades de control que vayan más allá de los procedimientos normales de seguimiento; pide, además, que el sistema de las tasas aplicables a los controles dé cabida a cierta flexibilidad, para tener en cuenta los intereses de las pequeñas empresas;

1.14. desea que sus diferentes observaciones se integren en las formaciones organizadas por la Comisión para el personal encargado de los controles.

(3) DO L 208 de 24.7.1992, p. 9. Reglamento modificado por última vez por el Acta de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia.

(4) DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — La política industrial en la Europa ampliada»**

(2004/C 23/04)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — La política industrial en la Europa ampliada (COM(2002) 714 final);

vista la decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2001, de consultar al Comité de las Regiones sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión del Presidente del Comité de las Regiones de 4 de noviembre de 2002 de encargar a la Comisión de Política Económica y Social la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto su Dictamen sobre «Una política de competitividad industrial para la Unión Europea» (CDR 140/95) (1);

visto su proyecto de Dictamen (CDR 150/2003 rev.) aprobado el 13 de junio de 2003 por la Comisión de Política Económica y Social (ponente: Sr. Roberto Pella, Presidente del Consejo de la Provincia de Biella (IT/PPE),

ha aprobado por unanimidad, en su 51º Pleno celebrado el 9 de octubre de 2003, el presente Dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión y aprecia el trabajo realizado en la medida en que responde a exigencias precisas formuladas por el Comité en relación con la necesidad de mantener viva la atención, a nivel europeo, sobre las líneas de desarrollo de la política industrial, al objeto de que sea siempre posible reaccionar sin demora ante los numerosos y repentinos cambios que se producen en este ámbito;

1.2. aprecia el enfoque de la Comisión, que ha desarrollado su propio análisis sobre la base de los principios enunciados por el Consejo Europeo de Lisboa en la primavera del año 2000 y posteriormente por el Consejo Europeo de Gotemburgo en 2001;

1.3. considera fundamental, con miras a un desarrollo equitativo, y junto con los tres factores de la competitividad industrial (conocimiento, innovación y espíritu empresarial), el principio establecido con ocasión del Consejo Europeo de Gotemburgo relativo al desarrollo sostenible;

1.4. está directamente interesado, como órgano que representa en Europa a los entes locales regionales, en todos los aspectos de la política industrial, considerada no sólo en su acepción principalmente económica, sino también en sus importantes aspectos estrechamente relacionados con la política social, el empleo, la formación y el medio ambiente;

1.5. está de acuerdo con la determinación precisa, por parte de la Comisión, de las múltiples conexiones entre la política industrial y otras políticas de la UE que influyen en la competitividad industrial, y con la afirmación de la exigencia de una mejor integración de las mismas;

1.6. observa que el débil aumento de la productividad en Europa, así como la relativamente baja tasa de empleo, está directamente relacionado con problemas estructurales permanentes. Asimismo, estima que es preciso rebajar diariamente las cargas, entre otras las que gravan las sociedades y las que gravan el trabajo;

1.7. expresa su preocupación por el lento crecimiento de la industria europea, sobre todo porque todavía son demasiado grandes las diferencias entre determinadas zonas de la Unión Europea;

1.8. considera sin embargo que a través de análisis precisos como el presentado por la Comisión es posible comprender cuáles son los puntos débiles de la política industrial y poner en marcha las sinergias necesarias para abordarlos sin demora;

1.9. considera que la futura ampliación de la Unión introducirá importantes aspectos positivos, que de hecho ya se pueden observar, como destaca la Comunicación, y que es importante prever los inevitables problemas conexos, que también pueden afrontarse si los países candidatos aplican adecuadamente el método abierto de coordinación, con arreglo a los procedimientos previstos en el Tratado;

(1) DO C 100 de 2.4.1996, p. 14.

1.10. expresa su firme voluntad, a través de los representantes de los entes locales y regionales que lo integran, de desempeñar un papel activo en la elaboración de una política industrial eficaz, convencido de que la descentralización administrativa en curso en muchos Estados miembros puede contribuir a que esta política arraigue entre todos los actores implicados, creando así las condiciones para una aplicación efectiva del método abierto de coordinación, en el respeto del principio de subsidiariedad y el reparto de competencias establecido en el Tratado;

1.11. insta a la Comisión a proceder a un análisis de los sistemas más aptos para la mejora de la política industrial y manifiesta un particular interés por dos documentos, a los que por otra parte se hace referencia en la Comunicación objeto del presente documento de reflexión, a saber, el Libro Verde sobre el espíritu empresarial en Europa <sup>(1)</sup> y la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Pensar a pequeña escala dentro de una Europa ampliada» <sup>(2)</sup>, en la medida en que contienen observaciones fundamentales para una política industrial eficaz que tenga repercusiones positivas a nivel local;

1.12. aprecia el modo en que la Comisión ha relacionado estrechamente la mejora de la política industrial con la mejora de los sistemas de educación y de formación permanente de los trabajadores;

1.13. considera que en este sentido pueden ser particularmente eficaces algunos proyectos comunitarios en curso, por lo que reitera su convicción de la eficacia del proyecto Galileo en materia de investigación y desarrollo;

1.14. está de acuerdo con la afirmación de que la política industrial tiene innegables implicaciones sociales y considera por consiguiente fundamental que se lleve a cabo una promoción eficaz del espíritu empresarial, sobre todo a través de la participación directa, como interlocutores privilegiados de los ciudadanos, de los entes locales regionales.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### El Comité de las Regiones

2.1. considera que, en relación con los objetivos específicos fijados por la Comisión, los entes locales y regionales deben participar en la fase de análisis de los niveles de realización de los objetivos específicos establecidos para la política industrial a nivel europeo;

2.2. considera indispensable que se lleven a cabo análisis a nivel europeo de la eficacia de la política industrial que

ofrezcan una visión de consunto, al objeto de poder comparar la eficacia de las diversas soluciones adoptadas por los Estados miembros y facilitar el intercambio de «buenas prácticas»; pero también es necesario efectuar el análisis inverso, a partir del territorio, para adoptar políticas industriales específicas, con referencia por ejemplo a productos concretos que pueden determinarse únicamente a través de la participación activa de los entes locales y regionales;

2.3. resulta por consiguiente indispensable el papel de la UE no sólo en lo que se refiere a la elaboración de las condiciones marco y como «observatorio privilegiado del conjunto de las políticas europeas», sino también y sobre todo como órgano que aúna Estados, regiones y entes locales, que pueden así dar a conocer e intercambiar a nivel europeo las soluciones satisfactorias aplicadas a problemas específicos;

2.4. destaca concretamente la necesidad de perseguir la convergencia de las políticas nacionales, con el fin de resolver la caótica perspectiva legislativa que afecta actualmente en particular a las pequeñas y medianas empresas;

2.5. acoge con satisfacción la propuesta de un planteamiento más sistemático de la UE para mejorar las condiciones marco, pero expresa su preocupación por la lentitud con que varios Estados miembros se están alineando a la política europea; como observa acertadamente la Comisión, la política industrial debe tener la máxima capacidad de adaptación a situaciones que evolucionan rápida y constantemente, y aunque esto se haga a nivel europeo, si no se logra que los Estados miembros apliquen sin demora las directivas de la UE, el crecimiento de la industria europea se verá seriamente comprometido;

2.6. subraya la necesidad de fortalecer los nuevos planteamientos en materia de normativas europeas al objeto de que sean menos onerosas para las empresas, sobre todo para las empresas pequeñas y microempresas, a menudo abrumadas por impuestos demasiado gravosos. Esta particular exigencia, indispensable para las empresas pequeñas y microempresas de los Estados miembros, resulta aún más importante para las de los países candidatos. Otro peligro que conlleva la ampliación podría ser de hecho la invasión del mercado de los países candidatos por los grandes grupos europeos, que podrían poner en graves dificultades a las empresas más pequeñas, sobre todo a las de carácter familiar;

2.7. insta por consiguiente a la Comisión a velar para que las fusiones y adquisiciones, aunque sean indispensables para lograr una competitividad real de la industria europea en el mercado global, no ocasionen daños a las empresas pequeñas y microempresas, que son fuente indispensable de creatividad e innovación;

<sup>(1)</sup> COM(2003) 27 final.

<sup>(2)</sup> COM(2003) 26 final.

2.8. exhorta a la Comisión a que prepare estrategias útiles para la divulgación de las buenas prácticas, como los reagrupamientos de las PYME, que representan la parte dinámica del panorama industrial europeo y son fuente de ideas innovadoras. En particular, merecen ser tomados como ejemplo algunos reagrupamientos europeos, como los del sector de la biotecnología, de las zonas de Munich y Estocolmo, o los del sector textil de la Italia noroccidental;

2.9. exhorta a la Comisión a mantener constantemente la colaboración con los entes locales y regionales en la medida en que, como la propia Comisión afirma acertadamente, el potencial que representa la política regional debe explotarse plenamente en apoyo del proceso de reestructuración que conllevará la ampliación;

2.10. destaca que sólo una colaboración real con los entes locales y regionales puede contribuir a la simplificación de los trámites administrativos obligatorios para las empresas y, por consiguiente, facilitar la realización de los mismos para las empresas pequeñas y microempresas, que de otra manera deberán seguir destinando a labores burocráticas capitales que podrían utilizarse para la mejora del proceso productivo;

2.11. insta a la Comisión a que presente propuestas destinadas a que los instrumentos útiles elaborados por los entes locales y regionales en beneficio de las empresas, como por ejemplo la «ventanilla única para las empresas» existente en Italia, puedan darse a conocer fácilmente y exportarse a otros Estados europeos, sobre todo a los países candidatos; de hecho, las ventanillas de los entes locales y regionales a servicio de las empresas constituyen no sólo un instrumento particularmente útil para facilitar los trámites administrativos, sino también un instrumento eficaz de comunicación para las iniciativas europeas;

2.12. reitera que los entes locales regionales, sobre todo en la perspectiva de la ampliación de la Unión, pueden contribuir a resolver el problema del acceso a la financiación europea y estatal por parte de las empresas pequeñas y microempresas;

2.13. destaca el papel indispensable de los entes locales y regionales en otro aspecto de la política industrial europea: la formación permanente de los trabajadores. En efecto, para la exigencia cada vez más generalizada, por parte de las empresas, de personal altamente especializado, debe garantizarse una respuesta fruto de una sinergia entre entes locales y regionales, universidades, escuelas de formación, centros de investigación y empresas;

2.14. llama la atención de la Comisión sobre el hecho de que, dado que con frecuencia la especificidad de la formación exigida al trabajador viene determinada a nivel territorial, son los entes locales y regionales, a través de financiaciones europeas, quienes se encuentran en condiciones ideales para elaborar instrumentos útiles de formación profesional; y se puede aumentar la eficacia de estos últimos a nivel europeo dando la posibilidad a los entes locales y regionales de

confrontar sus experiencias para la difusión de las mejores prácticas; para tener, en el futuro, una política industrial más eficaz, que dé importancia a la formación continuada de los trabajadores, es necesario vincular estas cuestiones a los planes de acción locales y regionales en materia de empleo;

2.15. está de acuerdo con la Comisión en afirmar que la investigación es la base de la innovación, si bien reconoce que otro aspecto básico es también la eficacia de la información, indispensable para emparejar aspectos innovadores aparentemente ajenos entre sí, como por ejemplo ha sucedido en el sector textil con el binomio diseño-ordenador, que ha hecho a la industria europea muy competitiva en el mercado global;

2.16. está de acuerdo en afirmar que es preciso hacer de la UE un lugar de producción cada vez más atractivo, y destaca la importancia de potenciar las vías de comunicación y el sector de los transportes;

2.17. insta a que las políticas comunitarias y nacionales reconozcan la relevancia del transporte aéreo de mercancías para la gestión de la cadena de suministro. De igual manera, las empresas de comercio electrónico dependen de la rapidez con la que se entregan las mercancías como factor determinante de su éxito. La importancia de dichos servicios de transporte aéreo es creciente, en particular en las áreas periféricas, dada su fiabilidad, fácil acceso y competitividad.

2.18. recuerda, aunque reconoce el mérito de la Comisión Europea por haber hecho alusión a ello en el Libro Verde sobre el espíritu empresarial en Europa<sup>(1)</sup>, la elevada capacidad y potencial empresarial de las minorías étnicas, y insta a la Comisión a ahondar en las eventuales soluciones a las dificultades que debe afrontar esta categoría de empresarios, que, según señala la propia Comisión, parece beneficiarse en menor medida que la media de los servicios públicos de apoyo a las empresas y no tiene muchos contactos con las organizaciones empresariales; los entes locales y regionales pueden desempeñar un papel crucial en la ayuda a los empresarios que pertenecen a minorías étnicas para superar las dificultades señaladas;

2.19. insta a la Comisión a seguir por el buen camino en el esfuerzo a nivel europeo para facilitar la creación y la continuación de las actividades de las empresas pequeñas y microempresas;

2.20. reitera que los entes locales y regionales son entidades de servicio al ciudadano y pueden contribuir a la instauración de una fecunda cultura empresarial, unida a la elaboración de instrumentos sencillos y eficaces a través de los cuales el ciudadano europeo dotado de creatividad e ímpetu innovador tenga una posibilidad concreta de lanzar su propia empresa;

(1) COM(2003) 27 final.

2.21. recuerda un principio señalado en repetidas ocasiones por la Comisión en el Libro Verde sobre el espíritu empresarial en Europa, a saber, la necesidad de crear en la sociedad europea una concepción menos categórica de intransigencia en relación con las situaciones de quiebra, al objeto de que quienes han sabido correr el riesgo intrínsecamente unido a toda aventura empresarial y que hayan fracasado por causas que nada tienen que ver con la incapacidad o la fraudulencia, puedan seguir contribuyendo al crecimiento de la economía europea;

2.22. pide que la Comisión preste la debida atención a los datos que ella misma ha divulgado, sobre la crisis del sector manufacturero, que ha tenido un crecimiento de productividad netamente inferior a los niveles de Estados Unidos. Con el estímulo al sector manufacturero se refuerza al mismo tiempo el potencial de crecimiento de la UE. En consecuencia, espera que se elabore sin demora una directiva europea específica dirigida a apoyar al sector manufacturero, en la que se prevea una financiación destinada a los sectores productivos capaces de aumentar de manera significativa la competitividad de la UE como, por ejemplo, el sector textil, el sector de la construcción y otros sectores con fuerte intensidad de mano de obra;

2.23. insiste en la necesidad de potenciar el mercado interior de la UE y observa que la Comisión no ha prestado la debida atención a este aspecto; la incorporación a Europa de los países candidatos puede dar un nuevo y fecundo impulso competitivo al mercado interior, del que la industria europea, en todos sus niveles, pueda seguramente extraer importantes ventajas;

2.24. está de acuerdo con la Comisión en poner de manifiesto la necesidad de elaborar políticas de protección de los consumidores y salud pública, condición esencial para contar con la confianza de los consumidores y, por ello, de crecimiento del mercado interior;

2.25. expresa la convicción de que algunos puntos relevantes de la política industrial de la UE deberían ser la introducción de la obligatoriedad de la comunicación que debe acompañar a todos los productos comercializados y de la trazabilidad de los lugares de producción y de cada uno de los productores de la cadena, supliendo así la falta de transparencia informativa; ésta constituye un derecho/deber cada vez más consciente por parte del consumidor como parte de su capacidad efectiva de elección y seguridad;

2.26. invita a la Comisión a sopesar la oportunidad de proponer estrategias útiles para evitar que los productos europeos sufran los efectos negativos de unos aranceles inadecuados, que con frecuencia debilitan la competitividad de la industria europea;

2.27. subraya además la necesidad de la instauración de una patente comunitaria, con el fin de crear un instrumento de protección de la propiedad intelectual;

2.28. exhorta a la Comisión a mantener un alto nivel de atención en relación con las estrategias que permiten contener los efectos sociales negativos derivados de las inevitables reestructuraciones, que tendrán como efectos colaterales el aumento de las dificultades que experimentarán los entes locales y regionales para hacer frente a nuevas situaciones de inquietud social;

2.29. subraya la necesidad, mayor que en el pasado, de alcanzar un desarrollo sostenible, y recomienda que se faciliten a los países candidatos todos los instrumentos útiles para poder garantizarlo también a escala local. Una vez más, se pone de manifiesto el crucial papel de los entes locales y regionales, tanto en la fase preparatoria de formación de una adecuada sensibilidad cultural, como en la fase de preparación de los instrumentos necesarios para un desarrollo sostenible.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 508/2000/CE, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa “Cultura 2000”»**

(2004/C 23/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 508/2000/CE, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» COM(2003) 187 final — 2003/0076 (COD);

vista la decisión del Consejo de 5 de mayo de 2003 de consultarle sobre este asunto, en virtud del primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente de 23 de enero de 2003 de encargar a su Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto su proyecto de dictamen (CDR 165/2003 rev.) aprobado el 11 de julio de 2003 por la Comisión de Cultura y Educación (ponente: Sra. Butler, Miembro de la Asamblea de Gales (UK/PSE)),

ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen en su 51º Pleno del 9 de octubre de 2003.

## 1. Puntos de vista del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. señala la importancia de las actividades culturales a nivel europeo y la relevancia política de los objetivos del programa «Cultura 2000»;

1.2. acoge favorablemente la contribución que el programa «Cultura 2000» y sus predecesores (Caleidoscopio, Ariadna y Rafael) han prestado hasta ahora en el fomento de la cooperación cultural en los países participantes;

1.3. reconoce que, como se establece en la propia propuesta de la Comisión sobre la prórroga del programa, aún pueden introducirse mejoras y el CDR desea, no sólo comentar la propuesta relativa a la prórroga de «Cultura 2000» hasta 2006, sino también elaborar algunas propuestas sobre la orientación futura del programa en el nuevo período de programación;

1.4. considera que la salvaguardia y el fomento de la diversidad cultural y lingüística es el principio fundamental subyacente al proceso de integración europea, y una de las principales características de la identidad de Europa. Por lo tanto, el programa que suceda a «Cultura 2000» deberá abarcar todas las manifestaciones locales, nacionales y subestatales de diversidad cultural y lingüística;

1.5. observa que el programa «Cultura» sólo representa aproximadamente el 5 % de la financiación comunitaria al sector cultural, ya que el resto procede de otros programas, en particular de los Fondos Estructurales. Por lo tanto, el CDR cree firmemente que debe hacerse referencia a la cultura en todo reglamento relativo a los Fondos Estructurales después

de 2006, y que en la evaluación intermedia de los Fondos Estructurales debería analizarse el apoyo al sector cultural en el actual programa. En la actualidad, el reglamento del Fondo de Desarrollo Regional señala que el Fondo participará en la financiación de la inversión cultural, incluida la protección del patrimonio cultural y natural;

1.6. reitera la observación realizada en la resolución del Consejo de 5 y 6 de mayo de 2003 consistente en que deberá hacerse un esfuerzo adicional para incluir la cultura en otros ámbitos de política al objeto de situar a la cultura en el centro de la integración europea. De esta manera, el CDR espera que en el futuro se desarrollará una cooperación más estrecha con otros fondos como los de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o los programas de educación y juventud.

*Prórroga del programa «Cultura 2000» hasta 2006*

El Comité de las Regiones

1.7. acoge favorablemente la propuesta de prorrogar el programa «Cultura 2000», que deberá finalizar el 31 de diciembre de 2004, hasta 2006. De esta manera se adaptará el programa «Cultura» al actual periodo de programación plurianual de la UE, que finaliza el 31 de diciembre de 2006;

1.8. está de acuerdo con la Comisión en que es necesaria la estabilidad en un período de cambio importante (la adhesión de diez nuevos Estados miembros, la Conferencia Intergubernamental, las elecciones al Parlamento Europeo y el nombramiento de una nueva Comisión) y en que no debería interrumpirse el apoyo comunitario a las actividades culturales tal y como se prevé en el Tratado;

1.9. coincide con la propuesta de la Comisión para que el programa continúe sin modificaciones importantes en el periodo 2005-2006. Aunque el CDR está de acuerdo en que ahora no es el momento oportuno para proponer una reforma radical, dado que están pendientes los resultados del informe intermedio y la consulta pública en curso, espera que la Comisión adopte medidas inmediatas para simplificar los procedimientos administrativos y financieros asociados con «Cultura 2000»;

1.10. acepta la propuesta de la Comisión de que el presupuesto global para prorrogar el programa «Cultura 2000» sea de 236,5 millones de euros. Esta cifra se ajusta al nivel de ayuda que se ha facilitado hasta ahora, y toma un poco en consideración la ampliación de la Unión Europea. Además, dado que los resultados de la evaluación intermedia del programa aún no están disponibles, es difícil evaluar de manera adecuada el éxito obtenido por el programa en el cumplimiento de sus objetivos y justificar debidamente un aumento del presupuesto para 2005-2006;

1.11. considera que, si bien es necesario adoptar un planteamiento pragmático con respecto a la financiación de «Cultura 2000» en los años 2005-2006 por los motivos antes expuestos, el presupuesto global del programa es, sin embargo, totalmente insuficiente. Por este motivo, exige que se asigne un presupuesto más realista en el próximo periodo de programación, reconociendo la importancia de la cultura en el proyecto europeo, y la circunstancia de que el diálogo que la sociedad mantiene consigo misma se desarrolla a través de la cultura;

*Nuevo programa marco de la Comunidad Europea en favor de la cultura*

El Comité de las Regiones

1.12. desea asimismo aprovechar esta oportunidad para presentar algunas propuestas relativas a la orientación del futuro programa marco de la Comunidad Europea en favor de la cultura;

1.13. acoge favorablemente la decisión de la Comisión de iniciar una consulta pública sobre la forma de un programa que suceda a «Cultura 2000». Considera que el programa ha desempeñado hasta ahora un papel valioso fomentando una mayor cooperación e intercambio entre los agentes culturales, pero cree que necesita una reforma importante en cuanto al contenido, administración, financiación, suministro de información y selección de proyectos, si se desea que se convierta en un auténtico instrumento en favor de una acción cultural eficaz en términos europeos;

1.14. sostiene que el nuevo programa deberá concentrarse ante todo en los objetivos culturales europeos: desarrollo de la calidad, excelencia, originalidad y desafío, que contribuyen a un mayor diálogo intercultural. El programa debería ir dirigido directamente a los protagonistas culturales, artistas, creadores y, en último término, por supuesto, los ciudadanos. Por

ejemplo, el nuevo programa debería permitir a los artistas profesionales desarrollar nuevas competencias;

1.15. desea que el nuevo programa siga dando importancia a los beneficios socioeconómicos que puede reportar la cultura, en particular, en términos de desarrollo económico, integración social, salud, etc. y haga hincapié en la igualdad de acceso a la cultura. «Cultura 2000» y su sucesor deberán explorar los medios por los que todo el mundo tiene la oportunidad y el incentivo de experimentar y disfrutar de acontecimientos culturales de la mayor calidad posible. Una vida cultural activa con una amplia gama de instalaciones culturales fomenta el atractivo de toda una región. La cultura es un factor principal de cohesión territorial en Europa, que proporciona un valor añadido importante y ejerce un efecto multiplicador sobre los proyectos de desarrollo locales y regionales;

1.16. señala que muchas entidades regionales y locales tienen responsabilidades en materia de cultura y desempeñan un papel fundamental en el fomento y la proyección de la cultura de sus comunidades, en particular mediante proyectos comunitarios, la organización de festivales, la custodia de las obras de los artistas y la preservación del patrimonio cultural. El futuro programa debería fomentar la participación de los entes regionales y locales que trabajan en colaboración con operadores culturales;

1.17. sostiene que es fundamental que el nuevo programa fomente de verdad la innovación y las propuestas arriesgadas y los objetivos no se queden en mera palabrería, pero recuerda que el concepto de innovación es relativo y depende del contexto regional y local;

1.18. considera que el programa que suceda a «Cultura 2000» no sólo debería permitir, sino también fomentar, proyectos integrados entre las distintas formas de arte. Aunque éste era sin duda el objetivo de desarrollar un único programa marco a partir de tres programas distintos, la realidad ha demostrado que resulta difícil para los promotores de proyectos presentar proyectos que abarquen dos o más formas de arte, reflejando la realidad de la vida cultural contemporánea. Establecer prioridades sectoriales o temáticas limita la libertad artística y, en último término, contribuye a proyectos menos apasionantes y estimulantes;

1.19. propone que el programa no adopte una visión prescriptiva de las formas de arte subvencionables o no. Debería adoptar una visión amplia de las artes y la cultura para incluir, por ejemplo, la animación comunitaria y el cine, que proporcionan un medio excelente para lograr el intercambio cultural, la cooperación y el compromiso. El programa debería prestar especial atención a aquellos artistas que intentan ampliar el alcance de los nuevos medios de comunicación que ofrecen los recientes avances de la tecnología;

1.20. aplaude la disposición del programa «Cultura 2000» a apoyar el fomento de la literatura en las lenguas menos utilizadas y espera que su sucesor garantice la integración adecuada de lenguas menos utilizadas, regionales y minoritarias en el nuevo programa;

1.21. recomienda que el programa que le suceda favorezca iniciativas de organizaciones en el nivel local y regional, como ocurre actualmente, en lugar de actividades a gran escala. Ello permitiría a los entes locales y regionales desempeñar plenamente un papel en el programa como promotores de proyectos o socios, ya que son con frecuencia una de las fuentes principales de cofinanciación de los operadores culturales. El CDR está de acuerdo en que la acción cultural de la UE debería fomentar una cooperación sostenible con efectos multiplicadores y considera que los proyectos locales a pequeña escala son a menudo el principio de colaboraciones a largo plazo que proporcionan un valor añadido importante a la acción cultural de la UE;

1.22. insta a que se desarrollen actividades a nivel local y regional que permitan a más ciudadanos participar en el programa, siendo uno de los objetivos del actual programa que deberían mantenerse en el futuro. El CDR sostiene que, al estar las organizaciones locales y regionales más próximas a los ciudadanos, pueden estimular una participación más activa en actividades culturales en lo que se refiere a contactos con artistas, organizaciones de voluntariado, centros educativos y la población en general, y llegar de manera más eficaz a los grupos «desfavorecidos». Así, son los que mejor pueden garantizar el acceso más amplio posible a las actividades culturales y el máximo aprovechamiento de las oportunidades disponibles. En este contexto, el CDR muestra su preocupación por la idea de la Comisión que figura en la consulta pública «Diseñar el futuro programa de cooperación cultural de la Unión Europea después de 2006», de formar «plataformas europeas de cooperación... para promover cooperaciones duraderas, con efecto multiplicador», y considera que la definición de «plataformas europeas» puede ser ambigua y confusa, y que cabe la posibilidad de que limite la libertad de creación cultural, por lo que propone que se omita este punto o, cuando menos, que se especifique con mayor detalle;

1.23. considera que la Comisión debería seleccionar prioridades para el programa, que no deberían ser sectoriales o temáticas, sino basarse en una serie de objetivos del programa, entre los que podrían incluirse: un diálogo intercultural dentro de Europa que tenga en cuenta a las minorías; la movilidad de los artistas y sus obras; la innovación; el fomento del patrimonio cultural; el diálogo cultural con terceros países; y la promoción de actividades culturales de carácter local;

1.24. acoge favorablemente la propuesta de la Comisión que figura en la consulta pública, consistente en que la acción comunitaria debería tener en cuenta las industrias culturales de la música y la edición;

1.25. señala que el diálogo entre los ciudadanos es ahora más fundamental que nunca; el CDR pide a la Comisión que facilite la participación de terceros países, en particular de nuestros vecinos más próximos del Mediterráneo y de los países del pacto de estabilidad, y que además facilite que todos los europeos, incluidos los de origen no europeo, tengan la oportunidad de desarrollar sus tradiciones culturales propias y de fomentar una exploración y reconocimiento más amplios de todas las tradiciones culturales, europeas y no europeas, en el programa que suceda a «Cultura 2000».

#### *Administración y financiación*

#### El Comité de las Regiones

1.26. acoge favorablemente la declaración de la Comisión que figura en la decisión de prorrogar el programa «Cultura 2000» consistente en que el principio general del futuro programa de cooperación cultural después de 2006 debería ser que «su utilización siga siendo lo más fácil y sencilla posible». Hasta ahora, el programa se ha visto obstaculizado por su planteamiento excesivamente burocrático, sus requisitos financieros onerosos y ha estado sujeto a bloqueos administrativos importantes, circunstancias que en realidad disuaden a los proyectos innovadores o más avanzados que la Comisión afirma estar intentando fomentar;

1.27. considera que el propio proceso de aplicación también debe simplificarse, ya que la complejidad actual discrimina a los operadores más pequeños, como, por ejemplo, a los pequeños editores, que no pueden permitirse tener administradores. Además, el formulario de solicitud deberá adecuarse más a las organizaciones artísticas contemporáneas; por ejemplo, los costes de producción no «encajan» en ninguna de las secciones del actual formulario de solicitud;

1.28. estima que el número de socios que figura en el programa existente (tres por programa anual y cinco por programa plurianual) es arbitrario. Debería juzgarse a los proyectos por su calidad intrínseca, y deberían permitirse proyectos bilaterales si poseen una alta calidad intrínseca;

1.29. reconoce que existe una necesidad real de acceso más rápido a la financiación. El trabajo transnacional es caro por definición y las organizaciones artísticas casi siempre tienen poca liquidez, con reservas escasas o nulas, y, por lo tanto, necesitan acceder rápidamente a la financiación, una vez seleccionado el proyecto. Hasta ahora, el acceso de los proyectos elegidos a la ayuda financiera de la CE ha sido lento, y algunas organizaciones han estado a punto de convertirse en insolventes debido a la llegada tardía de los fondos comunitarios y a los gastos bancarios incurridos durante este periodo. También sería útil un planteamiento más flexible para la financiación en especie;



1.30. solicita una mayor sensibilización sobre las distintas capacidades de los operadores culturales para obtener cofinanciación, y señala que los operadores de los países de la adhesión experimentan a menudo dificultades especiales, dándose numerosos ejemplos de operadores que han de retirarse del programa por este motivo. Claramente es necesario un planteamiento más flexible. Por ejemplo, el porcentaje de cofinanciación procedente de operadores culturales de los países de la adhesión que participan en el programa podría reducirse del mínimo actual del 5 % hasta el 2,5 % hasta el final del periodo de programación 2007-2013;

1.31. reconoce que, además, los límites actuales de gasto total de proyecto (CE + cofinanciación) para los proyectos de un año y plurianuales son muy difíciles de respetar y deberían revisarse en el futuro. También debería cuidarse de no gastar gran parte de los costes del proyecto en administración; el CDR considera que ésta debería limitarse a un máximo del 20 %;

1.32. lamenta, en lo que se refiere al calendario, la publicación tardía de las convocatorias de propuestas y pide un mayor esfuerzo para garantizar que se ponga fin a los retrasos administrativos que han afectado al programa. Así se garantizaría que los operadores pudiesen iniciar sus proyectos a principios del año, y no a mediados del mismo, y se facilitaría la participación en el programa, en particular a los operadores más pequeños de nivel local y regional, que con frecuencia fomentan los proyectos más innovadores;

1.33. señala que la proporcionalidad debe ser un principio director para el futuro. Los procesos de negociación y toma de decisiones llevan actualmente excesivo tiempo en comparación con la importancia de los presupuestos de que se trata, y existen poderosos motivos para desarrollar límites estrictos, como, por ejemplo, dos meses para la evaluación del proyecto y su rechazo o aceptación final.

#### *Difusión de información*

El Comité de las Regiones

1.34. manifiesta su preocupación por que la difusión de información sobre el programa actual es una especie de lotería, habida cuenta de los distintos niveles de resultados entre los puntos de contacto cultural de los Estados miembros que participan en el programa. Aquí podría ser útil una agencia ejecutiva, como sugiere la Comisión Europea, si se diseña teniendo en cuenta la especificidad del sector;

1.35. destaca la necesidad de una mayor transparencia y apertura en cuanto a la difusión de información sobre los acontecimientos culturales especiales que tengan una dimensión europea o internacional (acciones 3), ya que los mismos han constituido una parte algo opaca del programa;

1.36. considera que los puntos de contacto cultural nacionales tienen un papel valioso que desempeñar en la difusión de información sobre el programa a los protagonistas locales y regionales, y está especialmente satisfecho de que algunos puntos de contacto dispongan de oficinas regionales que acercan sus servicios a los posibles promotores de proyectos sobre el terreno. La función que actualmente desempeñan facilitando observaciones sobre los proyectos de propuestas de «Cultura 2000» y gestionando las expectativas también es muy valiosa y debería continuar en el futuro;

1.37. insta a todos los entes locales y regionales a que elaboren informes sobre los beneficios que pueden obtenerse de aumentar el nivel de las ayudas financieras y administrativas para actividades culturales en sus territorios en un porcentaje acordado con carácter anual.

#### *Selección de proyectos*

El Comité de las Regiones

1.38. pide que se mejore el método de selección de proyectos y se haga más coherente para el próximo programa marco de cooperación cultural. En aras de la credibilidad del programa, es fundamental que los miembros del jurado sean especialistas en su campo;

1.39. pide que la selección se base exclusivamente en la evaluación por el jurado del contenido y el valor artístico del proyecto.

## **2. Recomendaciones del Comité de las Regiones**

El Comité de las Regiones

2.1. acoge favorablemente la intención de la Comisión de solicitar acciones preparatorias en 2005-2006 a fin de preparar el terreno para un programa más sólido que suceda a «Cultura 2000». La Comisión debería aprovechar esta oportunidad para ensayar ideas experimentales e innovadoras y dirigir acciones en el ámbito de la música, sector que hasta ahora no se ha tomado específicamente en cuenta en la acción comunitaria;

2.2. acoge favorablemente la propuesta de que se prorrogue hasta 2006 el programa «Cultura 2000», cuya finalización está prevista para el 31 de diciembre de 2004;

2.3. está de acuerdo con el presupuesto que propone la Comisión para 2005-2006, pero considera que debería aumentarse el presupuesto global para el próximo programa cultural de 2007-2013 a fin de que pueda ser un instrumento genuino para una acción cultural eficaz;

2.4. considera que el programa que suceda a «Cultura 2000» debería centrar sus acciones en actividades de nivel local y regional en vez de en acciones importantes a gran escala, permitiendo así una mayor participación;

2.5. pide a la Comisión que garantice que las lenguas regionales y minoritarias se integren en programas importantes como «Cultura 2000» y su sucesor siguiendo la línea de la próxima estrategia y plan de acción de la UE en materia de lenguas;

2.6. estima que el futuro programa de cooperación cultural no sólo debería permitir proyectos interdisciplinarios, sino también fomentarlos activamente;

2.7. insta a la Comisión a que simplifique los procedimientos administrativos con arreglo al principio de proporcionalidad;

2.8. pide a la Comisión que garantice que, en el futuro, los promotores de los proyectos seleccionados reciban rápidamente la financiación comunitaria, y no sufran retrasos indebidos que pueden resultar desastrosos para los pequeños operadores;

2.9. solicita que se mejore el proceso de selección de proyectos, eligiendo al jurado entre especialistas en su campo y seleccionando los proyectos basándose exclusivamente en su mérito artístico.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

#### **Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 821/2000/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (Media Plus — Desarrollo, distribución y promoción)», y
- la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (Media-formación) (2001-2005)»

(2004/C 23/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 821/2000/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (Media Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (COM(2003) 191 final — 2003/0067 (COD));

vista la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (Media-formación) (2001-2005) (COM(2003) 188 final — 2003/0064 (COD));

vista la Decisión del Consejo de 5 de mayo de 2003 de consultarle, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 y del artículo 150 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente de 23 de enero de 2003 de encargar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto su proyecto de dictamen (CDR 166/2003 rev.), aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 11 de julio de 2003 (ponente: Sra. Kemp, Miembro del Consejo de Berkshire Occidental (UK-PPE));

Considerando lo siguiente:

- 1) el Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron, mediante la Decisión nº 163/2001/CE, el programa Media-formación, un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2005;
- 2) el Consejo adoptó, mediante la Decisión 2000/821/CE, el programa Media Plus, un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2005;
- 3) es esencial garantizar la continuidad de la política comunitaria de apoyo al sector audiovisual europeo habida cuenta de los objetivos perseguidos por la Comunidad en virtud del artículo 150 del Tratado,

ha aprobado, en su 51º Pleno celebrado el 9 de octubre de 2003 el presente Dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

de obra capacitada para cubrir nuevos puestos en este sector de servicios enormemente dinámico y creativo;

El Comité de las Regiones

1.1. acoge con satisfacción la prolongación de los programas Media Plus y Media-formación por un año, en la perspectiva de que se establezcan nuevos programas a partir de 2007;

1.5. reconoce el potencial de los programas Media para fomentar una mayor comprensión de la diversidad cultural en los Estados miembros y las regiones, comprensión que será aún más importante en una Europa ampliada. Asimismo, el CDR reconoce su considerable potencial para el fomento de la diversidad lingüística, en especial, para las lenguas minoritarias;

1.2. comparte la opinión de la Comisión de que, debido a la ampliación, una serie de elementos importantes implicarán cambios en la acción comunitaria en el sector audiovisual, y que los futuros programas deben adaptarse a dichos cambios. Es fundamental que el impulso aportado por estos programas no se pierda;

1.6. respalda el objetivo permanente de Media Plus de fomentar el potencial de los países o las regiones de escasa capacidad de producción audiovisual o de área geográfica o lingüística reducida, y señala que será siendo un objetivo importante en la prolongación del programa;

1.3. señala que la industria cinematográfica europea sigue siendo de carácter minoritario, y que las acciones derivadas de los programas Media Plus y Media-formación son de vital importancia; es necesario que los sectores cinematográfico, de la televisión y de los multimedia en Europa se hagan más competitivos, y que se creen condiciones más favorables para combatir una competencia mundial en constante aumento. La fragmentación de la industria cinematográfica europea es un punto débil que hay que superar mediante más iniciativas que propicien el establecimiento de redes y una mayor cooperación entre los implicados en la industria audiovisual;

1.7. reconoce y aprueba las posibilidades que ofrece Media Plus para responder rápidamente a la vertiginosa evolución de la tecnología, en particular, en el sector audiovisual y en el de las comunicaciones;

1.4. aprueba el enorme potencial de crecimiento del programa Media Plus, así como la oportunidad de crear más de 300 000 puestos de trabajo altamente cualificados en la industria audiovisual. Espera que este número aumente con la prolongación de los programas Media, ya que una de sus principales funciones es velar por que exista suficiente mano

1.8. acoge con satisfacción el firme compromiso de los programas Media con el aprendizaje permanente y la amplia formación profesional en la UE. La prolongación de los programas hará posible que los trabajadores de los sectores audiovisual y de la comunicación puedan seguir formándose y adquiriendo nuevas competencias;

1.9. considera que sigue siendo necesario mejorar la difusión de información sobre los programas Media Plus y Media-formación, e insta a la Comisión a estudiar la manera de respaldar el trabajo de las oficinas de información (Media desks) y de aumentar su número. Los entes locales podrían participar activamente en esta tarea a través de los edificios municipales, como las bibliotecas y los centros públicos;

1.10. acoge favorablemente el incremento proporcional de la dotación presupuestaria del programa Media Plus, pero cuestiona el aumento, menor que el proporcional, de la del programa Media-formación;

1.11. acoge positivamente la próxima evaluación de los dos programas actuales y espera con impaciencia los resultados. El CDR se interesará especialmente por sus logros en cuanto a la salvaguardia de un número significativo de empleos, una mayor comprensión de la diversidad cultural y el fomento de las lenguas minoritarias.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1. subraya que el programa Media Plus ampliado debe poner mayor énfasis en la difusión de información tanto para atraer nuevas iniciativas como para divulgar los proyectos en marcha;

2.2. hace hincapié en la necesidad de que se siga desarrollando el trabajo de las oficinas de información (Media desks) y de que su número aumente en toda la UE. Es necesario dar más importancia a la colaboración entre estas oficinas de información y los entes locales y regionales, para asegurarse de que las industrias locales y regionales conocen las oportunidades que les brinda los programas Media;

2.3. subraya que se necesita una mayor implicación de los entes locales y regionales, que pueden fomentar la cooperación entre diferentes sectores de la industria audiovisual. Debería fomentarse la creación de consorcios regionales en los que participen las instancias que intervienen en la formación, la financiación, la producción y la distribución de esta industria. Las bibliotecas, los centros públicos y otros edificios municipa-

les ofrecen la posibilidad de informar al público y facilitarle el acceso a material audiovisual, tanto documentos de archivo como de actualidad. A tal fin, el CDR pide una vez más que se financien, a cargo del programa Media Plus, instalaciones de TI en los edificios públicos, y propone que en el nuevo programa de 2007 se incluyan proyectos piloto;

2.4. solicita que se siga desarrollando el sitio Internet de Media Plus. El CDR subraya, una vez más, las posibilidades que podría ofrecer este sitio Internet, en especial, a la hora de difundir información en toda la UE ampliada. Este sitio podría respaldar la red de escuelas europeas de cine y televisión, ofreciendo también información sobre la formación y las diferentes oportunidades;

2.5. sigue apoyando la petición de armonización de las cualificaciones profesionales en toda la UE, y espera que los nuevos programas Media que comenzarán en 2007 incluyan medidas en este sentido;

2.6. insiste en que el programa Media-formación debe contribuir a desarrollar y fomentar los programas de formación a nivel de la UE, así como al desarrollo de órganos e iniciativas de formación a escala europea. El CDR reconoce que ello podría hacerse en el marco de la prolongación del programa, pero espera que el nuevo programa de 2007 ofrezca medidas más eficaces para aumentar el número de formadores en la UE;

2.7. pide que los programas Media Plus y Media-formación sigan teniendo en cuenta el principio de la igualdad de oportunidades, con el fin de fomentar las iniciativas destinadas a mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres;

2.8. recomienda que en la concepción de material audiovisual en el marco de los programas Media Plus y Media-formación se tome especialmente en consideración a las personas con discapacidad.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Segundo plan de acción para la dimensión septentrional 2004-2006»**

(2004/C 23/07)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el documento de trabajo de la Comisión «Segundo plan de acción para la dimensión septentrional 2004-2006», de 10 de junio de 2003 (COM(2003) 343 final);

vista la decisión de su Mesa, de 8 de abril de 2003, de elaborar un dictamen sobre este asunto y de encargar su preparación a la Comisión de Relaciones Exteriores, a tenor de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

visto el Informe evolutivo anual 2002 sobre la aplicación del plan de acción de la dimensión septentrional, de 26 de noviembre de 2002 (SEC(2002) 1296);

vistas las orientaciones adoptadas en la Conferencia Ministerial de Luxemburgo sobre la dimensión septentrional, de 21 de octubre de 2002, aprobadas posteriormente por el Consejo Europeo de Asuntos Generales celebrado el 22 de octubre de 2002;

visto el dictamen del Comité de las Regiones de 12 de junio de 1996 sobre «La dimensión nórdica de la Unión Europea y la cooperación transfronteriza con la Federación de Rusia y en la región del mar de Barents» (CDR 10/96 fin <sup>(1)</sup>);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones de 15 de septiembre de 1999 sobre la «Comunicación de la Comisión — Una dimensión septentrional para las políticas de la Unión» (COM(98) 589 final) (CDR 107/1999 fin <sup>(2)</sup>);

visto el dictamen del Comité de las Regiones de 9 de octubre de 2003 (CDR 175/2003 fin) sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa»;

visto su proyecto de Dictamen (CDR 102/2003 rev. 2) aprobado el 5 de septiembre de 2003 por la Comisión de Relaciones Exteriores (ponentes: Lars Abel (DK-PPE), Miembro del Consejo Provincial de Copenhague y Uno Aldegren (SE-PSE), Consejo Regional de Skane);

vistas las contribuciones del Consejo Ártico y del Consejo Euroártico de Barents sobre el segundo proceso de consulta relativo a la dimensión septentrional, y las experiencias generales de la Comisión del Mar del Norte en materia de cooperación en el ámbito de las actividades regionales en el área de la dimensión septentrional;

vistas las consideraciones del Comité Económico y Social Europeo sobre el futuro de la dimensión septentrional;

Considerando:

- 1) que es importante señalar que con la adhesión de los nuevos países candidatos a la UE, la perspectiva del área de la dimensión septentrional cambiará radicalmente; esto significa que deberán afrontarse nuevos retos en la escena política y económica, y que la política de la dimensión septentrional constituirá un elemento importante en la nueva configuración de la UE;
- 2) que todas las partes interesadas deben participar en el debate sobre el nuevo plan de acción para la dimensión septentrional, incluidas las organizaciones locales y regionales y los entes territoriales de los nuevos Estados miembros, con el fin de continuar este proceso en las mejores condiciones y de hacerlo más eficaz, concreto y operativo; es importante que la dimensión septentrional forme parte de las políticas regionales y se aplique tanto a nivel regional y local como a nivel nacional;
- 3) que es conveniente proseguir los trabajos en el ámbito de la dimensión septentrional, a fin de desarrollar una Europa ampliada y de consolidar la cooperación con Rusia y otros actores interesados como, por ejemplo, Noruega, Islandia y Groenlandia,

ha aprobado, en su 51º Pleno, celebrado el 9 de octubre de 2003 el presente Dictamen.

<sup>(1)</sup> DO C 337 de 11.11.1996, p. 7.

<sup>(2)</sup> DO C 374 de 23.12.1999, p. 1.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. acoge favorablemente el documento de trabajo de la Comisión sobre el Segundo plan de acción para la dimensión septentrional 2004-2006;

1.2. toma nota con satisfacción de que la Comisión tiene intención de hacer participar en esta iniciativa a un gran número de participantes, incluidos los entes locales y regionales;

1.3. toma nota asimismo de que la propuesta de la Comisión se basa claramente en los principios de participación total, subsidiariedad y complementariedad, con una división eficaz del trabajo y una coordinación y un seguimiento generales de los objetivos estratégicos, las prioridades y las actividades concretas;

1.4. aprueba también la referencia específica a principios reconocidos internacionalmente como el desarrollo sostenible, la buena gobernanza, la transparencia y la participación, la igualdad entre los sexos, los derechos de las minorías y la protección de las poblaciones autóctonas, así como la adopción, por parte de todos los participantes, de políticas económicas, de empleo y sociales que se refuercen mutuamente, en sintonía con la estrategia de Lisboa;

1.5. considera que el plan de acción para la dimensión septentrional debería destacar especialmente la cooperación transfronteriza e interregional, en la perspectiva de la ampliación de la UE; la reciente Comunicación de la Comisión «Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos» considera la dimensión septentrional como un factor importante en la nueva Unión ampliada y, en general, en el conjunto de Europa, por lo que es importante continuar la cooperación en este ámbito, también a nivel local y regional;

1.6. destaca la importancia de adoptar un enfoque de abajo arriba en el proceso de la dimensión septentrional, teniendo en cuenta que la aplicación del acervo comunitario incumbirá, en gran parte, a los entes locales y regionales, y subraya asimismo la importancia de coordinar eficazmente el conjunto de los esfuerzos realizados en el ámbito de la dimensión septentrional por las diferentes decisiones generales de la Comisión Europea, por ejemplo, mediante la creación de una unidad especializada de coordinación de la dimensión septentrional en la Comisión.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

*Prioridades y procesos decisivos horizontales y verticales*

2.1. pide que se adopte una iniciativa encaminada a organizar periódicamente foros sobre la dimensión septentrional en los que participen representantes de las administraciones locales y regionales de las zonas interesadas;

2.2. expresa su voluntad de que se consulte a los entes territoriales de los países del área de la dimensión septentrional a la hora de planificar concretamente los programas y proyectos que se pongan en marcha; por lo tanto, se debería conceder un mayor poder decisorio a los entes locales y regionales, con el fin de igualar la participación;

2.3. propone crear un órgano consultivo, preferentemente dentro de una organización o un instrumento existente, en el que estarían representados los niveles horizontal y vertical, es decir, la UE, los gobiernos nacionales, el Consejo de los Estados Bálticos (CBSS), los entes locales y regionales, sus organizaciones y las organizaciones transbálticas, como la Cooperación Subregional de los Estados Bálticos (CBSSSC) y la Unión de Ciudades Bálticas (UCB), la Comisión del Mar del Norte (Nordsøkommissionen) y el Consejo Euroártico de Barents (Det Arktiske Råd og Barentsrådet). Además, para cubrir el conjunto del área de la dimensión septentrional, también deberían formar parte del órgano consultivo representantes de los entes locales y regionales rusos; en consecuencia, parece natural que el Comité de las Regiones desempeñe un papel central en una iniciativa de este tipo, junto a la Comisión Europea;

2.4. sugiere que se evalúen y se tengan en cuenta las actividades realizadas en aplicación de los programas de la dimensión septentrional a nivel local y regional y que la Comisión Europea y los Estados pongan en marcha y apoyen el refuerzo de la capacidad administrativa local y regional, allí donde sea necesario;

2.5. pide que se conceda la máxima prioridad a los ámbitos de los recursos humanos, educación, salud, medio ambiente, transporte, desarrollo empresarial y regional y cultura, con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), habida cuenta de que en la mayoría de los países los entes locales y regionales tienen competencias en dichos sectores;

2.6. sugiere reforzar la cooperación empresarial entre el sector privado y los entes locales y regionales, por ejemplo, mediante la creación de un órgano encargado del asesoramiento de los proyectos de orientación empresarial;

*Marco financiero de la dimensión septentrional*

2.7. pide que se entable un debate dinámico entre las partes responsables de la elaboración de las políticas y las encargadas de su aplicación en todos los niveles, con objeto de fijar un marco financiero aplicable al plan de acción para la dimensión septentrional;

2.8. llama la atención sobre el proceso de Barcelona, y pide que se examine la posibilidad de establecer un proceso similar para la dimensión septentrional;

2.9. expresa su deseo de que la política de cohesión relativa a la dimensión septentrional siga siendo responsabilidad de la UE, al igual que el programa MEDA, y destaca la necesidad de fijar un marco financiero para poder aplicar dicha política;

2.10. pide que se asigne una línea presupuestaria específica a la dimensión septentrional; la creación de un marco financiero adecuado redundaría en beneficio de todos los temas prioritarios vinculados con la dimensión septentrional; el modo de gestión del marco financiero deberá ser sencillo y la utilización de los recursos lo más flexible posible;

2.11. sugiere que los gobiernos nacionales y el Consejo garanticen unos recursos financieros suficientes para las actividades llevadas a cabo a nivel local y regional en relación con la adquisición de capacidades humanas e institucionales, con objeto de resolver el actual problema financiero que plantea la ausencia de una línea presupuestaria colectiva para la política de la dimensión septentrional;

2.12. considera deseable que se exploren las posibilidades existentes para lograr una mayor participación de las organizaciones financieras internacionales en los proyectos de desarrollo realizados en el marco de la política de la dimensión septentrional;

#### *Cooperación transfronteriza e interregional: Tacis e Interreg*

2.13. subraya la absoluta necesidad de coordinar de manera más eficaz los actuales programas Tacis e Interreg; efectivamente, se ha demostrado que la coordinación entre estos programas era insuficiente; como posible solución a este problema, en el futuro se debería considerar la idea de un instrumento único de proximidad;

2.14. pide que se extiendan los actuales programas Interreg, más allá de la ordenación del territorio, a otros sectores prioritarios en los que también tengan competencias los entes locales y regionales, y que se acepte que las fronteras marítimas nacionales en el Mar Báltico puedan tener acceso a todas las partes de los programas Interreg; es importante señalar, sin embargo, que esta extensión requerirá recursos financieros;

2.15. destaca la importancia de crear unos instrumentos financieros más pequeños y menos burocráticos para los programas y proyectos interregionales que se lleven a cabo en el marco de los programas Tacis e Interreg;

#### *Colaboración en el ámbito del medio ambiente, de la salud pública y del bienestar social en el marco de la dimensión septentrional*

2.16. llama la atención sobre el enfoque aplicado por la dimensión septentrional a la colaboración en el ámbito del medio ambiente; destaca la importancia de incluir a los entes locales y regionales en esta colaboración, habida cuenta de su competencia en dicho ámbito;

2.17. propone prestar atención a la colaboración en el ámbito de la salud pública y del bienestar social en el marco de la dimensión septentrional: un grupo de trabajo internacional, con carácter temporal, está encargado de establecer esta colaboración, que consiste en una participación ministerial; es importante asociar a los entes locales y regionales en este proceso, habida cuenta de su competencia en dichos ámbitos;

#### *Kaliningrado, las regiones del noroeste de Rusia y el círculo polar ártico*

2.18. destaca la importancia de prestar una atención especial a la región de Kaliningrado en la dimensión septentrional, como consecuencia de su inclusión geográfica en la nueva Unión ampliada, por ejemplo, a través de la creación de unos programas especiales y unas soluciones financieras específicas, destinados a los proyectos llevados a cabo en Kaliningrado y a la cooperación transfronteriza entre Kaliningrado y sus vecinos;

2.19. señala que ya existen proyectos de cooperación entre entes locales y regionales y que la experiencia muestra que su aplicación es más fácil que la de proyectos realizados a nivel nacional;

2.20. considera importante que no sólo se preste especial atención a Kaliningrado sino a toda la región del noroeste de Rusia, dado que la cooperación con la nueva UE también representa un desafío para esta región;

2.21. llama la atención sobre la región del Ártico, donde las durísimas condiciones climáticas, las grandes distancias, el escaso desarrollo económico y la vulnerabilidad con respecto a la influencia del medio ambiente dificultan su desarrollo económico y social; es importante, por lo tanto, reforzar la cooperación circumpolar y reconocer la importancia de reforzar esta cooperación en todas las actividades que se desarrollen en el círculo polar ártico. Además, el concepto de «ventana ártica» desempeña un papel esencial en las conclusiones de la Conferencia sobre la dimensión septentrional y la ventana ártica celebrada en Ilulissat, Groenlandia, el 28 de agosto de 2002.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones  
Albert BORE*

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Hacia sistemas de asilo mejor gestionados, más accesibles y equitativos»**

(2004/C 23/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión Europea Hacia sistemas de asilo mejor gestionados, más accesibles y equitativos (COM(2003) 315 final);

vista la decisión de la Comisión Europea de 31 de julio de 2003, de consultarle al respecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, del 1 de julio de 2003, de encargar a la Comisión de Relaciones Exteriores la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el marco político sobre inmigración y asilo establecido en las conclusiones de la reunión que el Consejo Europeo celebró en Tampere en octubre de 1999, en las que se solicita una política común de la UE que incluya la colaboración con los países de origen, un sistema europeo común de asilo, el trato justo de los nacionales de terceros países y la gestión de los flujos migratorios;

vista la Comunicación de la Comisión de noviembre de 2000 sobre política de asilo, en la que se señalaba la necesidad de analizar las medidas que puedan contribuir a proporcionar un acceso legal y seguro y a la protección en la UE, disuadiendo al mismo tiempo a pasadores de fronteras y traficantes de seres humanos, así como la Comunicación de la Comisión Europea sobre la política común de asilo y el Programa de protección (COM(2003) 152 final);

vista la Directiva del Consejo sobre la acogida de los solicitantes de asilo, adoptada formalmente el 27 de enero de 2003;

vista la iniciativa comunitaria EQUAL, que pretende luchar contra la exclusión y la desigualdad en el mercado laboral, incluida la disposición para mejorar la integración social y profesional de los solicitantes de asilo;

visto el programa ARGO adoptado por el Consejo el 13 de junio de 2002, que pretende promover la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, los visados, el asilo y la inmigración;

vista la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, sobre normas mínimas para dar protección temporal en caso de un flujo masivo de personas desplazadas a causa, por ejemplo, de una guerra;

vista la aprobación por el Comité Ejecutivo del ACNUR, en otoño de 2002, de un Programa de Protección dirigido a gestionar los flujos migratorios mixtos, un reparto más equitativo de las cargas y la equiparación de los sistemas de protección;

vistas las propuestas del Alto Comisionado para los refugiados para la «Convención +», dirigida a ampliar la gestión de los flujos migratorios mixtos a través de instrumentos o políticas modernizados;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la política de inmigración y de asilo (CDR 93/2002 fin), aprobado el 16 de mayo de 2002 <sup>(1)</sup>;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el derecho a la reagrupación familiar (CDR 143/2002 fin), aprobado el 21 de noviembre de 2002 <sup>(2)</sup>;

<sup>(1)</sup> DO C 278 de 14.11.2002, p. 44.

<sup>(2)</sup> DO C 73 de 26.3.2003, p. 16.



vistas las propuestas del Reino Unido sobre «mejor gestión del sistema de asilo», debatidas en el Consejo Europeo de primavera de 2003;

visto su proyecto de Dictamen (CDR 249/2003 rev.), aprobado el 5 de septiembre de 2003 por la Comisión de Relaciones Exteriores (ponente: Sra. Coleman, Presidenta del Consejo de Distrito de North Wiltshire (UK/ELDR)).

Considerando:

- 1) Que los Estados miembros están profundamente preocupados por el abuso de los sistemas de asilo y el incremento de los flujos migratorios mixtos, a menudo basados en la trata de seres humanos, y por el elevado número de decisiones negativas tras el examen de la necesidad de una protección internacional;
- 2) que, pese a los notables avances en la consecución de un sistema común de asilo en la UE, el camino hacia la armonización se encuentra ahora limitado por las dificultades que encuentran los Estados miembros para ir más allá de los programas nacionales;
- 3) que existe una necesidad manifiesta de explorar nuevas vías que respeten la credibilidad de la institución del asilo y la tradición humanitaria de Europa;

en su 51º Pleno celebrado el día 9 de octubre de 2003 ha aprobado el presente Dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. acoge con satisfacción el Programa de protección y el enfoque positivo de los Estados miembros de la UE y de la Comisión para poner en práctica este Programa en la UE;

1.2. acoge favorablemente las diez premisas básicas contempladas en las páginas 11-13 de la Comunicación de la Comisión COM(2003) 315 final;

1.3. insiste en la necesidad de respetar los plazos de la primera fase de armonización del sistema común de asilo;

1.4. cree que el objetivo de compartir más equitativamente cargas y responsabilidades no debe valorarse únicamente en cuanto a la distribución de las cargas físicas o financieras, sino que ha de dirigirse a mejorar la gestión del sistema de asilo;

1.5. considera que, para lograr unos sistemas de asilo más justos, ágiles y eficaces, los Estados miembros deberán estar dispuestos a estudiar tanto la calidad del examen de solicitudes como la rapidez de los procedimientos;

1.6. acogería con agrado un nuevo debate e información respecto al estudio de la Comisión sobre la tramitación externa de las solicitudes de asilo, que fue presentado en diciembre de 2002, en cuanto se complete durante el presente año el estudio sobre mecanismos de reinstalación;

1.7. manifiesta su inquietud al considerar que en el debate sobre una política de retorno debe conocerse perfectamente la ayuda financiera y de otra índole que precisen los países de origen correspondientes;

1.8. espera que el programa de asistencia técnica y financiera destinado a terceros países facilite la política de retorno;

1.9. cree que los complejos aspectos de la integración de personas que disfrutaban de protección internacional en la sociedad de acogida exige una atención urgente y recibiría con satisfacción un debate inmediato con la Comisión sobre sus nuevas propuestas para una política de integración; a este respecto espera el dictamen acerca de la Comunicación sobre inmigración, integración y empleo <sup>(1)</sup> sometida actualmente a la consulta de la Comisión de Política Económica y Social del Comité de las Regiones;

1.10. cree que, para luchar eficazmente contra la inmigración ilegal, la UE debe examinar de nuevo la posibilidad de una inmigración legal controlada y, por ello, acogería con satisfacción un nuevo debate con la Comisión sobre sus propuestas para una política de inmigración comunitaria;

1.11. anima a la Comisión a que busque mecanismos para proporcionar protección a los solicitantes de asilo fuera de la UE.

1.12. cree que los sistemas actuales para la tramitación de asilo son complicados, costosos e ineficaces.

<sup>(1)</sup> COM(2003) 336 final.

1.13. acoge favorablemente que la Convención haya integrado en su proyecto de Tratado constitucional el concepto de sistema europeo común de asilo, que implica la sustitución de la adopción de normas mínimas por el establecimiento de un estatuto uniforme y procedimientos comunes para todas las personas que necesiten protección internacional, además de permitir la instauración de medidas sobre asociación y cooperación con terceros países. Aunque la fecha de entrada en vigor del Tratado constitucional que propone la Convención es 2009, ello no exime a la Unión Europea de instaurar rápidamente un régimen europeo común de asilo con arreglo a los objetivos y a los plazos que se fijaron en los Consejos Europeos de Tampere, Sevilla y Tesalónica; esto es, la aprobación antes del final de 2003 de la legislación básica pendiente, es decir, la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional y la propuesta de Directiva del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar el estatuto de refugiado.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1. acoge favorablemente y apoya la creación de una campaña de concienciación de la opinión pública respecto a las políticas de la UE contra la discriminación, el racismo y la xenofobia que está siendo dirigida por la Comisaria Diamantopoulou;

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

2.2. pide a la UE una lucha decidida, concertada y de gran repercusión contra el tráfico de seres humanos;

2.3. solicita que la armonización del sistema común de asilo, en vez de diversos sistemas en los distintos Estados miembros se oriente en especial a la introducción de un sistema más ordenado y mejor gestionado;

2.4. pide una revisión radical del sistema de tramitación de las solicitudes de asilo, con el objetivo de garantizar un método sencillo, transparente y rápido para decidir en los casos de petición de asilo, integrar a las personas que sean aceptadas y rechazar a quienes no cumplan los requisitos;

2.5. estima que los proyectos para mejorar la protección de los refugiados en su región de origen deberían llevarse a cabo bajo los auspicios de la Unión Europea, para garantizar una mayor coherencia de la política exterior de asilo de la UE. Asimismo, dichos proyectos deberían realizarse en plena colaboración con los países afectados y de acuerdo con las recomendaciones del ACNUR;

2.6. apoya la petición que formula la Comisión de aumentar los recursos para financiar las iniciativas comunitarias sobre asilo e inmigración en las próximas perspectivas financieras (2007-2013) y estima que la dotación de la línea presupuestaria B7-667 destinada a la cooperación con terceros países en el ámbito de la emigración debería incrementarse de forma significativa en el período que queda hasta 2006.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo con vistas al Consejo Europeo de Tesalónica relativa al desarrollo de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales»**

(2004/C 23/09)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo con vistas al Consejo Europeo de Tesalónica relativa al desarrollo de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales» (COM(2003) 323 final);

vista la decisión de la Comisión Europea, de 31 de julio 2003, de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, de 1 de julio de 2003, de encargar a la Comisión de Relaciones Exteriores la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el «Libro Verde relativo a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales» (COM(2002) 175 final);

visto el Dictamen emitido el 20 de noviembre de 2002 por el Comité de las Regiones al respecto;

vistas las conclusiones de los Consejos Europeos de Tampere (octubre de 1999), Laeken (15 de diciembre de 2001) y Sevilla (julio de 2002);

visto el Plan de acción de Santiago;

vista la Declaración de Bruselas, adoptada con ocasión de la Conferencia europea sobre la prevención y la lucha contra el tráfico de seres humanos (septiembre de 2002);

vista la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre inmigración, integración y empleo» (COM(2003) 336 final);

vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Tesalónica (19 y 20 de junio de 2003);

visto el proyecto de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores (CDR 250/2003 rev.) (ponente: Sr. Luc Van den Brande, Senador, Diputado del Parlamento de Flandes (BE, PPE)), aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores el 5 de septiembre de 2003;

Considerando

- 1) que el Comité de las Regiones reconoce la importancia y la necesidad de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales;
- 2) que, en este contexto, se imponen un enfoque coherente, instrumentos integrados y un seguimiento adecuado;
- 3) que los entes regionales y locales en el marco de la UE, junto con los Estados miembros, tienen un gran interés en la materia,

en su 51º Pleno celebrado el 9 de octubre de 2003 ha aprobado el presente Dictamen.

## 1. Posición del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. valora positivamente que, en su Comunicación, la Comisión Europea llame la atención sobre la cuestión del desarrollo de una política común en materia de inmigración

ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales;

1.2. considera que la migración, en sus diferentes aspectos, es con razón una de las principales prioridades de la política comunitaria, tal como se desprende de las numerosas iniciativas de la Comisión y de las conclusiones de los Consejos Europeos de Tampere, Laeken, Sevilla y Tesalónica;

1.3. expresa su deseo de que esta política común se caracterice por un enfoque coherente, se base en instrumentos integrados y sea objeto de un seguimiento apropiado y eficaz;

1.4. considera que a tal fin deben reforzarse el fundamento jurídico y los instrumentos operativos existentes y que, donde y cuando sea necesario, deben crearse otros nuevos y apropiados;

1.5. lamenta que hasta la fecha no se hayan desarrollado una visión común y medidas en materia de emigración legal y política de asilo, cuando ello podría servir para reducir la inmigración ilegal, y desanimar a los que la practican;

1.6. considera que las medidas de retorno deben aplicarse siempre dentro del respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona en el marco de una política común de retorno;

1.7. subraya que en todos los ámbitos son necesarios la cooperación operativa y el intercambio de información;

1.8. considera necesario otorgar importancia a una política de visados perfeccionada, ya que contribuye de forma considerable a la prevención de la inmigración ilegal, y para ello debe estar basada en un sistema de información que funcione eficazmente y que esté coordinado y conectado con el sistema de información de Schengen;

1.9. hace hincapié en la necesidad de un sistema eficiente de control fronterizo en el que sean importantes las tareas y la intervención de los Estados miembros, pero que esté coordinado por una unidad común de la UE;

1.10. insta a que se lleven a cabo todos los esfuerzos necesarios para luchar contra el tráfico ilegal y la trata de seres humanos, vinculados a menudo con redes criminales;

1.11. pide que se preste especial atención al ignominioso problema de la trata de mujeres, que debe ser combatido con todos los medios;

1.12. considera que, para ser eficaces, los objetivos de una política comunitaria en materia de inmigración ilegal deben inscribirse en el marco global de las relaciones que la Unión Europea mantiene con terceros países, para lo cual son de gran importancia los acuerdos de readmisión, ya que de ellos puede surgir una colaboración recíproca sólida;

1.13. subraya expresamente que una política común sólo podrá ser eficaz y digna de crédito si se invierten los recursos financieros suficientes, con carácter inmediato para el primer período siguiente y, después de 2006, para su inclusión con carácter más definitivo en el presupuesto;

1.14. observa que, en la mayoría de los casos, los entes regionales y locales son los primeros que deben enfrentarse con estas situaciones y con los problemas que de ellas se derivan y que, por lo tanto, deben intervenir a menudo de manera activa;

1.15. considera necesario y evidente que, por lo tanto, la UE y los Estados miembros permitan la plena participación de los entes regionales y locales en la política común;

1.16. concede una importancia específica a la situación especial de, por un lado, las regiones y municipios que ya no se hallan en las fronteras externas de la UE y, por otro, a aquellas que por primera vez van a quedar situadas en las fronteras exteriores.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1. pide que se agilice, de manera general y en todos los aspectos, una política común europea en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales;

2.2. subraya que para ello son imprescindibles un enfoque coherente, instrumentos integrados y un seguimiento adecuado y eficaz;

2.3. recuerda que, en el ámbito de una política común de retorno, debe mostrarse siempre pleno respeto por los derechos humanos y la dignidad de la persona, y que debe seguirse perfeccionando un instrumento comunitario especial de apoyo a las prioridades fijadas por el Consejo, en el marco del programa de acción aprobado, en el que se señale que la inmigración debe inscribirse en el marco de un procedimiento legal bien definido; parece también conveniente elaborar una Directiva relativa a normas mínimas para los procedimientos de retorno y el reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de retorno;

2.4. expresa su confianza en que al mismo tiempo se desarrolle una visión común sobre la inmigración legal y el asilo;

2.5. apoya el perfeccionamiento y la puesta a punto de un sistema de visados y la realización de un Sistema de Información de Visados (VIS), vinculado al sistema de información SIS II (Schengen) que debe estar en funcionamiento hacia 2006, para lo cual deberán adoptarse las medidas técnicas, jurídicas y financieras necesarias;

2.6. aboga por un sistema eficiente de control fronterizo y una política integrada de gestión de las fronteras exteriores, para lo que la unidad común de expertos en fronteras exteriores reunida en la denominada «formación SCIFA +» dispone de posibilidades limitadas; por ello, la gestión rutinaria debe ser asumida por una instancia de carácter más operativo y con una dirección eficaz. Por otro lado, es necesaria la constitución de un «Cuerpo europeo de guardias de frontera», sin infravalorar el papel fundamental de los servicios nacionales;

2.7. manifiesta su deseo de que se proceda a la revisión del Manual común de las fronteras exteriores y se examine si deben crearse nuevos mecanismos institucionales a fin de reforzar la colaboración operativa en materia de control de las fronteras exteriores y si debe mejorarse la estructura de los controles en las fronteras marítimas;

2.8. pide a la Comisión que luche decididamente contra el tráfico ilegal y la trata de seres humanos, actividades controladas principalmente por redes criminales, y que a tal fin intensifique todas las formas de cooperación de las víctimas con los cuerpos de seguridad, y que al mismo tiempo se examinen medidas, normas concretas, mejores prácticas y mecanismos para evitar la trata de seres humanos, y pide al Consejo que apruebe la propuesta relativa a un permiso de residencia de corta duración expedido a las víctimas de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos;

2.9. pide a la Comisión y al Consejo que presten especial atención y pongan todos los medios necesarios para combatir las prácticas degradantes de la trata de mujeres;

2.10. insta a que se refuerce la cooperación operativa y el intercambio de información en todos los ámbitos y, para ello, considera útil la creación de una plataforma de intercambio de información basada en tecnologías Internet modernas y fiables, denominada ICONet, así como la creación de una red de funcionarios de enlace responsables de la inmigración;

2.11. aboga por que en el diálogo instaurado en el marco de los acuerdos de asociación, de cooperación y otros acuerdos de la misma naturaleza con terceros países, actuales o futuros, se aborde el conjunto de las cuestiones vinculadas a la inmigración, y recomienda que los acuerdos de readmisión con esos países lleven a una asociación recíproca y global que permita mejorar la lucha contra la inmigración ilegal y facilitar el retorno de una forma que sea aceptable, tanto para los Estados miembros de la UE como para el país de readmisión; es recomendable la creación de un fundamento jurídico para el establecimiento de un programa plurianual de cooperación con terceros países en el ámbito de la inmigración;

2.12. concede especial importancia a la liberación de recursos presupuestarios suficientes para dar contenido de una manera creíble a estos objetivos globales que la UE considera una prioridad política fundamental y lamenta que ahora no se actúe así en absoluto; cabe suscribir la solución propuesta por la Comisión de asumir las necesidades inmediatas mediante una revisión del programa ARGO, la utilización del margen disponible para el período 2004-2006 y hacer las previsiones partiendo de las nuevas perspectivas financieras para el período posterior a 2006 en el ámbito de JAI;

2.13. expresa su deseo de que se desarrolle un mecanismo de reparto de las cargas, realista y equitativo, vinculado a una serie de condiciones y criterios en el que se tengan en cuenta específicamente y se apoyen los principios fundamentales de subsidiariedad y complementariedad y en el que sólo los costes que tengan relación directa con la dimensión comunitaria se cofinancien;

2.14. considera obvio que la UE y los Estados miembros consideren a los entes regionales y locales socios de la política comunitaria, ya que en la mayoría de los casos son los primeros que deben tratar estas situaciones y problemas, deben intervenir a menudo de manera activa y, por lo tanto, se puede y se debe recurrir a su experiencia y mejores prácticas;

2.15. propone que se prevea el instrumento Schengen para las regiones y municipios que ya no se hallan en las fronteras externas de la UE, por un lado, y para aquellas que por primera vez vayan a quedar situadas en las fronteras exteriores; que, para ello, se lleve a cabo un inventario de las necesidades en los diferentes ámbitos, como, por ejemplo, las infraestructuras y la pérdida del tránsito regular, y a tal fin se pongan a disposición las ayudas y los recursos necesarios;

2.16. insta a que se intente por todos los medios aumentar la participación de todos los agentes posibles, tanto instancias oficiales como agentes sociales, a fin de que se ponga en marcha la realización de una política común;

2.17. suscribe la propuesta de crear un Fondo Europeo para los Refugiados;

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa», y
- la «Comunicación de la Comisión — Sentar las bases de un nuevo instrumento de vecindad»

(2004/C 23/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa» (COM(2003) 104 final);

vista la decisión de la Comisión Europea del 13 junio 2003 de consultarle sobre este asunto de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa del 8 de abril de 2003, conforme al apartado 5 del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de encargar a la Comisión de Relaciones Exteriores la elaboración de un dictamen en la materia;

vista la Comunicación de la Comisión «Sentar las bases de un nuevo instrumento de vecindad» (COM(2003) 393 final);

vista la Declaración de la Conferencia Euromediterránea de Barcelona de 28 de noviembre de 1995 y los Acuerdos de Asociación de la Unión Europea con Túnez, Israel, Marruecos, Autoridad Palestina, Jordania, Egipto, Líbano, Argelia, Siria y Libia;

vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Viena de diciembre de 1998 sobre dimensión septentrional y el Acuerdo de Colaboración y Cooperación de la Unión Europea con Rusia, los Acuerdos de Colaboración y Cooperación de la Unión Europea con Ucrania, Moldavia y Bielorrusia;

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión: «Una Dimensión Septentrional para las políticas de la Unión» (CDR 107/1999 fin) de 15 de septiembre de 1999 <sup>(1)</sup>;

vista su Resolución sobre «La cooperación descentralizada y el papel de las autoridades regionales y locales en la Asociación euromediterránea» (CDR 40/2000 fin) de 16 de febrero de 2000 <sup>(2)</sup>;

visto el Plan de Acción sobre la Dimensión Septentrional en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea (2000-2003) de 14 de junio de 2000;

visto su Dictamen sobre «Las entidades regionales y locales ante la estrategia común de la Unión Europea para el Mediterráneo» (CDR 123/2000 fin) de 20 de septiembre de 2000 <sup>(3)</sup>;

vistas las Conclusiones de la Conferencia Euromediterránea de Valencia de 22 y 23 de abril de 2002;

vistas las Conclusiones de la Conferencia Ministerial sobre Dimensión Septentrional de Luxemburgo de 21 de octubre de 2002;

<sup>(1)</sup> DO C 374 de 23.12.1999, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 156 de 6.6.2000, p. 47.

<sup>(3)</sup> DO C 22 de 24.1.2001, p. 7.

visto el Informe de situación en relación con la Comunicación de la Comisión Europea sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos. Acción comunitaria a favor de las regiones fronterizas (COM(2002) 660 final) de 29 de noviembre de 2002;

vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague de 12 y 13 de diciembre de 2002;

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión: «Explicar la ampliación de Europa» (CDR 325/2002 final) de 13 de febrero de 2003 <sup>(1)</sup>;

vista la Resolución del Parlamento Europeo sobre las conclusiones de las negociaciones relativas a la ampliación en Copenhague, de 9 de abril de 2003;

vistas las conclusiones de los Consejos de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 15 de abril, 30 de septiembre y 18 de noviembre de 2002 y de 24 de febrero, 18 de marzo de 2003 y 14 de abril de 2003;

vistas las Conclusiones de la Conferencia Europea de 17 de abril de 2003;

vistas las Conclusiones de la Conferencia Intermedia Euromediterránea celebrada en Creta el 26 y 27 de mayo de 2003;

visto el documento de trabajo de la Comisión: «Segundo plan de acción para la dimensión septentrional 2004-2006» (COM(2003) 343 final) de 10 de junio de 2003;

visto el Dictamen sobre el «Segundo plan de acción para la dimensión septentrional 2004-2006» (CDR 102/2003 fin) del 9 de octubre de 2003;

visto el proyecto de dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores (CDR 175/2003 rev. 2) (ponente: Sr. Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía (ES-PSE)), adoptado por la Comisión de Relaciones Exteriores el 5 de septiembre de 2003;

Considerando lo siguiente:

1. la perspectiva que se abre en las relaciones entre la Unión Europea y sus futuros nuevos países vecinos tras la quinta ampliación de la Unión Europea;
2. que los países del sur y este del mediterráneo constituyen desde hace décadas una zona prioritaria para la UE por su importancia estratégica en sus planos político y económico, y su cercanía humana y cultural;
3. que las relaciones de la UE con Rusia, Bielorrusia, Moldavia y Ucrania tras la ampliación cobran una gran importancia de cara a la seguridad y estabilidad en Europa;
4. el compromiso de la Unión Europea, adquirido en la Declaración de Laeken, para garantizar la paz y la estabilidad mediante el apoyo a la libertad, la solidaridad y la diversidad;
5. la oportunidad de fortalecer las relaciones exteriores de la Unión Europea mediante el fomento de las reformas políticas y económicas expresadas en las Conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague;
6. la necesidad de reforzar la cooperación política, económica, cultural y social entre la UE y estas zonas para evitar nuevas líneas divisorias en Europa, creando así un escenario de prosperidad para estos países y para los ciudadanos europeos en su conjunto;

<sup>(1)</sup> DO C 128 de 29.5.2003, p. 56.

7. que el fomento de la cooperación regional e interregional es una de las bases principales para la puesta en práctica de la política de vecindad en estas zonas;
8. las políticas de cooperación que las autoridades regionales y locales vienen desarrollando en el marco de sus competencias y más concretamente las relativas a la cooperación fronteriza con entidades de terceros países,

ha aprobado, en su 51º Pleno del 9 de octubre de 2003, el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

## 1. Una Europa más amplia: aceptar el desafío

1.1. se felicita por la oportunidad y necesidad de la iniciativa de la Comisión Europea que define una nueva perspectiva política, económica, social y cultural en las relaciones con nuestros vecinos del Sur y del Este, especialmente en un momento en el que el último proceso de ampliación de la UE está generando nuevas e importantes expectativas para estos países;

1.2. opina que la UE, una vez concluido con éxito el proceso de ampliación, tiene el deber de contribuir al desarrollo económico y social de los países vecinos, no sólo desde una escala europea, sino mediante la redefinición del papel que debe desempeñar en el orden mundial y teniendo en cuenta los procesos de globalización en curso;

1.3. comparte el criterio de la Comisión sobre la necesidad de establecer nuevas iniciativas que fomenten la integración regional y subregional en determinadas áreas de su entorno, a la vez que permita establecer una interdependencia entre estas áreas y la Unión Europea;

1.4. considera asimismo que la Unión Europea tiene una crucial responsabilidad en la promoción de la estabilidad política y democrática, la seguridad, el desarrollo sostenible y la cohesión social de nuestros vecinos, creando de esta forma un entorno amistoso basado en una cooperación efectiva a todos los niveles y en todos los sectores;

1.5. considera que un elemento fundamental de la nueva política de vecindad es el fomento del diálogo intercultural, que debe reforzarse mediante una serie de acciones que muestren la diversidad existente en Europa, incidiendo en el respeto de los derechos humanos y en la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia;

1.6. considera que el éxito de esta nueva política de vecindad debe anclarse en una mayor participación y compromiso de la sociedad civil de la Unión Europea y de los países vecinos;

1.7. manifiesta que las grandes diferencias económicas a los dos lados de una misma frontera no pueden sino alterar la paz social de una región y fomentar la inmigración ilegal, el tráfico ilícito, el crimen organizado y otros problemas colaterales;

1.8. estima que la consecución de un «círculo de amigos» en torno a la Unión Europea repercutirá favorablemente en la estabilidad política y el desarrollo económico tanto de los Estados miembros de la UE como de los países vecinos. Sin embargo, un enfoque centrado excesivamente en la extensión del mercado interior o en los aspectos de la seguridad, no garantizará por sí solo la plena cooperación y colaboración entre países. Es necesario que la Unión Europea apueste también por la promoción de la cooperación cultural, el desarrollo sostenible y la cohesión económica, social y territorial;

## 2. Una nueva visión y una nueva oferta

2.1. considera que a los países vecinos hay que ofrecerles perspectivas interesantes y motivadoras, no basta con seguir la actual dinámica de Asociación y Cooperación. La estabilidad, la seguridad y la prosperidad deben ser metas concretas y alcanzables tanto para la Unión Europea como para sus vecinos;

2.2. apoya, en consecuencia, la creación de un espacio común que abarque a la UE y a sus socios, y que permita establecer un mercado único, el libre comercio, un régimen abierto de inversiones, la aproximación de la legislación, y el uso del euro como moneda de reserva y de referencia en las transacciones con los países vecinos. Se trataría, en definitiva, de aplicar el concepto «compartir todo con la Unión, excepto las instituciones», sin que ello implique cerrar a los vecinos del continente europeo la perspectiva de una adhesión a la Unión si cumplen los criterios de Copenhague;

2.3. insta, asimismo, a afrontar de manera compartida las amenazas más importantes a las que nos enfrentamos en nuestros días: crimen, terrorismo, inmigración ilegal y desafíos medioambientales;

2.4. apuesta por el fomento de un nuevo diálogo político sobre la base de unos valores y principios compartidos, en concreto en políticas como la de medio ambiente, transportes, investigación, educación o cultura. Este diálogo debe trasladarse a la sociedad para luchar contra los estereotipos y facilitar el entendimiento mutuo;



2.5. subraya la existencia de una serie de políticas que forman parte de esta nueva perspectiva, y que tienen un especial impacto sobre las regiones, y por tanto:

2.5.1. solicita un análisis detallado de los problemas que dificultan los intercambios comerciales en las zonas fronterizas, y apuesta por la armonización de legislaciones y el aumento de la seguridad como medida de fomento del comercio;

2.5.2. reclama una atención especial sobre las consecuencias económicas, sociales y humanitarias que la integración de la migración legal y el control de la inmigración ilegal suponen para los municipios y regiones de la UE. En esta línea, sería conveniente realizar un acercamiento a los problemas y las oportunidades que se derivan del fenómeno migratorio;

2.5.3. demanda una política de transportes específica para estas áreas, que unen a su carácter periférico, especiales dificultades para la comunicación, como la combinación de fronteras terrestres y marítimas;

2.5.4. apuesta por implantar modelos energéticos que combinen la seguridad en el abastecimiento de la UE con el fomento de energías renovables y la reconversión de aquellas que supongan un mayor peligro para el medio ambiente y la población;

2.5.5. subraya la necesidad de que los nuevos estados vecinos se comprometan a adoptar las medidas que garanticen la protección del medio ambiente, y fomenten y preserven la biodiversidad;

2.5.6. solicita el apoyo financiero de las Instituciones europeas, y concretamente del BERD y del BEI, para el fomento y la promoción de sistemas productivos locales que sustentados en la pequeña y mediana empresa, garanticen el éxito de las reformas políticas y económicas previstas en estos países;

2.6. exige que para una adecuada implementación se dote a estas políticas de los recursos presupuestarios suficientes, con el fin de no desvirtuar la credibilidad de las acciones propuestas;

### 3. Países Vecinos: países diferentes e intereses comunes — Un enfoque diferenciado, gradual y basado en un modelo de referencia

3.1. considera que para alcanzar los objetivos de la Política de vecindad de la UE, es necesario establecer nuevos mecanismos y nuevas estructuras comunes que superen los actuales acuerdos aplicando una nueva dinámica a los procesos existentes;

3.2. apoya la propuesta de la Comisión de aplicar un enfoque estructurado y gradual para avanzar en la cooperación, apoyado sobre la base de obligaciones mutuas y la capacidad de cada socio de cumplir sus compromisos, y estableciendo determinados hitos que permitan evaluar los resultados antes de pasar a las fases siguientes;

3.3. considera acertado el establecimiento de planes de acción por países, que serán negociados entre la Comisión Europea, los Estados miembros y cada uno de los países vecinos. Sin embargo, con el fin de tener en cuenta el papel activo que las regiones y las entidades locales europeas desempeñan en el marco de la política de vecindad, el Comité de las Regiones solicita ser consultado durante el proceso de negociación de cada uno de dichos planes de acción;

3.4. considera que la aprobación de una estrategia común para los países vecinos es un paso esencial en las relaciones de la Unión Europea con su entorno más inmediato. Sin embargo, constata que la situación de partida en cuanto a sus relaciones con la UE no es equivalente, por lo que se hace imprescindible establecer dos líneas de intervención diferenciadas: una, para el Mediterráneo y, otra, para Rusia y los NEI;

#### *Rusia y los NEI*

3.5. solicita la puesta en marcha de una nueva iniciativa que, basada en experiencias anteriores (Espacio Económico Europeo, Consejo de Estados del Báltico, Dimensión Nórdica...) y comparada con otros procesos, como el del Mediterráneo, permita aumentar el *status* de la cooperación existente entre la UE, Rusia y los NEI;

3.6. solicita el aumento de la cooperación entre Rusia y la UE utilizando como catalizador el contexto de la dimensión septentrional, para la que conviene crear un marco financiero adecuado. En este sentido, insta a la creación del Foro de la Dimensión Septentrional previsto por el Consejo de Asuntos Generales celebrado el 9 de abril de 2001 en Luxemburgo, y su apertura a representantes de autoridades locales y regionales;

3.7. apoya el relanzamiento del diálogo entre la UE y Bielorrusia para impulsar los procesos de cambios democráticos, económicos y en materia de derechos humanos en ese país, y permitir el intercambio de las experiencias que las entidades locales y regionales de la Unión pueden aportar al respecto;

3.8. demanda la resolución rápida y duradera del problema de la Transdnestria, principal impedimento para una evolución favorable de la política y la economía de Moldavia, y elemento generador de tensiones regionales;

*Mediterráneo*

3.9. subraya que con los países de la ribera sur y este del Mediterráneo existe ya un instrumento esencial para las relaciones: la Conferencia Euromediterránea de Barcelona, con sus tres apartados político, económico y social-cultural. A pesar de que la Asociación Euromediterránea no ha cumplido con las expectativas creadas en 1995, constituye un marco innovador para las relaciones entre la Unión Europea y los países socios mediterráneos, que tiene como horizonte la constitución de una zona de libre comercio en el año 2010;

3.10. considera que debe profundizarse en el Proceso de Barcelona integrando, de forma gradual y en función del grado de compromiso recíproco, a los Países mediterráneos en todas las políticas de la Unión Europea;

3.11. considera que esta cooperación reforzada implica un desarrollo del diálogo político, más necesario que nunca tras la guerra de Irak y la falta de resolución del conflicto israelí-palestino;

3.12. apoya la creación del Instrumento de Inversión y Colaboración Euromediterráneas (FEMIP) del Banco Europeo de Inversiones y considera que este instrumento debe ser la base del establecimiento de un auténtico Banco Euromediterráneo;

3.13. considera que la nueva política de vecindad de la Unión Europea en relación con el Mediterráneo debe basarse en un concepto estratégico que aborde de forma integral todas las cuestiones. En este sentido, subraya la necesidad de establecer un auténtico diálogo intercultural, que promueva el conocimiento del «otro» y la comprensión mutua y que fomente la diversidad cultural del Mediterráneo;

3.14. subraya que la política de vecindad debe tener un tratamiento diferenciado, teniendo en cuenta las relaciones y el compromiso de cada uno de los países socios con la Unión Europea y contemplándose un incremento de las ayudas para aquellos que cumplan los compromisos adquiridos. En este sentido, apoya la demanda del Reino de Marruecos de tener un estatuto especial en el marco de la Unión Europea;

#### **4. Mayor participación y protagonismo de las entidades locales y regionales**

4.1. solicita de forma global una participación activa de las autoridades locales y regionales en esta nueva política, y específicamente:

*Aspectos comunes*

4.2. solicita el fomento de la cooperación entre las entidades locales y regionales europeas y las de los países vecinos del Sur y del Este de la UE. Este fomento debe conllevar un enfoque «de abajo a arriba» como garantía de su integración en la nueva política de vecindad;

4.3. reclama la consulta a los entes locales y regionales de la Unión antes de proponer nuevas iniciativas en el marco de la Política de vecindad, de acuerdo con lo establecido por la Comisión en su «Libro blanco sobre la gobernanza europea». Especialmente en lo relativo a la definición de objetivos, criterios de referencia y calendario de ejecución de los correspondientes planes de acción de cada país;

4.4. solicita, asimismo, la participación de las regiones fronterizas en el desarrollo, ejecución y evaluación de los referidos planes de acción;

4.5. demanda el establecimiento de una coordinación y complementariedad entre las iniciativas de cooperación financiadas por la Unión Europea, por los distintos Estados miembros de la UE y por las autoridades regionales y locales europeas en los países vecinos, con el fin de alcanzar una mayor coherencia y sinergia de los recursos empleados;

4.6. solicita una especial atención para las regiones fronterizas, dotándolas de medios e instrumentos adecuados, siguiendo el mismo enfoque de las propuestas de la «Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas» de noviembre de 2002;

4.7. propone el lanzamiento de un debate intenso y abierto sobre los límites políticos de la UE, incorporando los diversos niveles de gobernanza, y muy especialmente el local y regional, como garantía del reconocimiento de la diversidad y singularidad del territorio Europeo;

4.8. reitera el papel esencial que las autoridades regionales y locales europeas vienen desarrollando en el marco de los distintos procesos de cooperación transfronteriza e interregional, siendo uno de los actores privilegiados de la cooperación descentralizada de la Unión Europea;

4.9. solicita el establecimiento de un instrumento de apoyo a las regiones y entes locales, particularmente los fronterizos, para ejercer adecuadamente las competencias de integración y sensibilización social relacionadas con la integración de la población inmigrante. En este contexto, solicita la inclusión de la dimensión local y regional en las políticas migratorias de la UE;

*Rusia y los NEI*

4.10. solicita la creación de un foro de encuentro de entidades locales y regionales que permita evaluar el nivel de descentralización política y administrativa existente en Bielorrusia, Moldavia, Rusia y Ucrania, con objeto de permitir un acercamiento estratégico entre los actores territoriales de la Unión Europea y los mencionados países;

4.11. solicita la participación de las regiones en la definición de los esquemas de infraestructuras de transportes para permitir una mejor integración y articulación territorial del espacio fronterizo;

4.12. solicita la promoción de un programa de sustitución — reconversión de la energía nuclear hacia modelos más respetuosos con el medio ambiente, y de fomento de nuevas energías renovables;

4.13. solicita el incremento de la cooperación transfronteriza en materias de gestión y control aduanero, como medida para evitar el tráfico ilegal de personas y normalizar el comercio de mercancías;

*Mediterráneo*

4.14. reitera su solicitud, en cumplimiento de la Declaración de Barcelona y de las Conclusiones de la Conferencia de Stuttgart y del Consejo Europeo de Colonia, de que se concrete una participación y una asociación más estrecha de las administraciones regionales y locales, como actores privilegiados, para la realización de un espacio de paz, estabilidad y progreso en la cuenca mediterránea;

4.15. reitera que esta participación debería instrumentarse mediante la creación de una instancia regional y local en el marco institucional euromediterráneo. Esta instancia, que englobaría a municipios y regiones de ambas orillas del Mediterráneo, tendría como misión impulsar la asociación y desarrollar programas que incluyan acciones que deben llevarse a cabo en el conjunto de la cuenca mediterránea;

4.16. lamenta que hasta la fecha no se haya celebrado ninguna de las reuniones previstas en la Declaración de Barcelona para que los representantes de las administraciones locales y regionales realicen un balance de sus problemas e intercambien sus experiencias. En este sentido, solicita que estas reuniones se celebren a partir del presente año;

4.17. reitera su solicitud de que la cooperación descentralizada euromediterránea constituya uno de los pilares sobre los que se asiente el proceso. En este sentido, solicita que las regiones y municipios gestionen, por cuenta de la Comisión Europea y en el marco de la cooperación descentralizada, recursos financieros comunitarios destinados a los países socios Mediterráneos;

4.18. solicita que la Fundación Euromediterránea sea una «Fundación de Fundaciones», englobando en su seno a todas las iniciativas nacionales, regionales y locales existentes en Unión Europea y en la ribera Sur y Este del Mediterráneo. La Fundación debe ser el catalizador y la expresión de un diálogo entre las culturas cristiana, islámica y judía y debe servir de referente para la implicación de los municipios y regiones de ambas orillas mediante un acercamiento de las sociedades civiles. En este sentido, subraya la importancia de la puesta en marcha de un programa específico de información y sensibilización, dirigido a los ciudadanos del Mediterráneo, en el que tengan un protagonismo los entes regionales y locales;

**5. Un nuevo instrumento de vecindad**

5.1. apoya la estrategia y las orientaciones contenidas en la Comunicación de la Comisión «Sentar las bases de un nuevo instrumento de vecindad»;

5.2. considera que la Comisión plantea medidas para garantizar la necesaria coordinación entre los diversos programas que favorecen la cooperación transfronteriza e interregional entre la Unión Europea y los países vecinos. La ausencia de esta coordinación, como ha sido puesta de manifiesto por el Comité de las Regiones y por otras instituciones comunitarias, ha bloqueado hasta la fecha esta cooperación fundamental para contribuir a un desarrollo armonioso de los países vecinos;

5.3. considera que este nuevo instrumento debe constituir un fortalecimiento de los actuales métodos de cooperación transfronteriza e interregional con la finalidad de permitir a las autoridades locales y regionales participar más activamente en dicha cooperación;

5.4. considera, en línea con lo expuesto por la Comisión, que el nuevo instrumento de vecindad debe tener un enfoque único en materia de cooperación, favoreciendo de esta manera la programación conjunta de las acciones entre las administraciones de la Unión Europea y de los países vecinos;

5.5. subraya la importancia de la participación de las autoridades locales y regionales en el diseño, aplicación y desarrollo del nuevo instrumento de vecindad. A este efecto, solicita a la Comisión la organización de jornadas y seminarios en los que se exponga y analice la fructífera cooperación que están llevando a cabo, con sus propios recursos, las administraciones locales y regionales de ambos lados de las fronteras;

5.6. apoya el establecimiento en dos fases del nuevo instrumento de vecindad. Con respecto a la primera fase (2004-2006), subraya la importancia de que los programas de vecindad estén operativos a principios de 2004. Asimismo, considera que la Comisión debería tener en cuenta los programas que municipios y regiones de la Unión Europea están desarrollando con administraciones de los países vecinos, apoyando iniciativas pioneras de cooperación como el Programa de Desarrollo Transfronterizo Andalucía-Marruecos, financiado por la Junta de Andalucía y el Gobierno de Marruecos;

5.7. subraya que, además de la cooperación transfronteriza vinculada a Interreg III A, el nuevo instrumento debería

contemplar la cooperación interregional prevista en Interreg III B. En este contexto y para los distintos espacios que tienen fronteras con los países vecinos, solicita la puesta en marcha de programas que aborden el desarrollo integrado, haciendo especial hincapié en la ordenación del territorio, el medio ambiente, la política para las PYME, el empleo, la política económica y social, la cultura y las políticas de gestión de los flujos migratorios, teniendo en cuenta, en particular, los problemas relacionados con la seguridad, acogida e integración;

5.8. solicita, con respecto a la segunda fase, la participación del Comité de las Regiones en la formulación y definición del nuevo instrumento de vecindad a partir del 2006, vinculándolo al proceso de discusión y aprobación.

Bruselas, 9 de octubre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---